



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
Dirección General de Control de la Administración
Descentralizada

Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en el beneficio de la ciudadanía"

DIRECCION NACIONAL DE AERONAUTICA CIVIL (DINAC)

INFORME FINAL EXAMEN ESPECIAL AL RUBRO INGRESOS PERIODO MAYO DE 2004 A MAYO 2005

1. ANTECEDENTES

Por Resolución C.G.R. N° 1039 de fecha 30 de setiembre de 2007 la Contraloría General de la República ha dispuesto la realización de un **“Examen Especial al Rubro Ingresos de la Dirección Nacional de Aeronáutica Civil (DINAC), correspondiente al periodo de mayo de 2004 a mayo de 2005, así como del Ejercicio Fiscal 2007”**, conforme al Oficio Fiscal N° 133 del 03.08.07, ingresada como Expediente CGR N° 5103/07 remitida por el Sr. Gustavo Gamba Paredes Agente Fiscal de la Unidad Especializada en Hechos Punibles contra el Orden Económico, en el marco de la investigación fiscal individualizada como CAUSA N° 5060/06 caratulada “PERSONAS INNOMINADAS S/ HECHO PUNIBLE A DETERMINAR-DIRECCIÓN NACIONAL DE AERONAUTICA CIVIL”, solicita a la Contraloría General de la República la verificación de los Ingresos correspondientes a las cajas receptoras de Tasas de Embarque de Pasajeros Nacionales e Internacionales; así como de las Tasas de Acceso y Estacionamiento del Aeropuerto Internacional Silvio, correspondiente al periodo mayo de 2004 a mayo de 2005.

Además, remite la carpeta fiscal, conteniendo 74 (setenta y cuatro) fojas útiles, de lo que se extrae lo siguiente: *“OBJETO: FORMULAR DENUNCIA. SEÑOR, AGENTE FISCAL:*

TOMAS BITTAR NAVARRO, Presidente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE AERONAUTICA CIVIL (DINAC), constituyendo domicilio legal en la sede de la entidad ubicada sobre la Avenida Mariscal López esquina 22 de Septiembre de la ciudad de Asunción, me presento y digo:

Conforme a las disposiciones de los Artículos 284, 285, 286 y 290 del Código Procesal Penal vengo a formular denuncia contra PERSONAS INNOMINADAS por supuesto Hechos Punibles contra el Erario, contra el Ejercicio de las Funciones Públicas, contra los Bienes de las Personas y contra la Seguridad de la Convivencia de las Personas, conforme a la siguiente relación de hechos:

De acuerdo a las facultades Regladas de la Presidencia que ejerzo, se ha ordenado la intervención de las Cajas Receptoras de Tasas de Embarque de pasajeros Nacionales e Internacionales y Tasa de Acceso y Estacionamiento del Aeropuerto Internacional Silvio Pettirossi, tal como así se desprende de la Resolución N° 104 de fecha 27 de Abril de 2.005 dictada en base a la Ley 73/90 su modificación la Ley 2.199/03 (artículo 15 y la Ley 1.535/2000).....”

Y en cumplimiento de las funciones de control asignadas a por la Constitución Nacional, concordante con las disposiciones legales, Ley N° 276/93 **“ORGANICA Y FUNCIONAL DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA”**, se dispuso la realización de un Examen Especial al Rubro Ingresos Ejercicio Fiscal 2007.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
Dirección General de Control de la Administración
Descentralizada

Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en el beneficio de la ciudadanía"

2. ALCANCE DEL EXAMEN

El Informe de este examen fue realizado de acuerdo con las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas (NAGAS), las Normas de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores de Control (INTOSAI) aplicables al Sector Público Paraguayo y las Normas estipuladas en el Manual de Auditoría Gubernamental y el Manual de Normas Básicas y Técnicas de Control Interno para el Sector Público, aprobado y adaptado por Resolución CGR N° 882/05. Estas normas requieren que el examen sea planificado y ejecutado para obtener certeza razonable que la información y los antecedentes analizados no contengan exposiciones erróneas y que las operaciones a las cuales correspondan se hayan efectuado de conformidad con las disposiciones legales, reglamentarias y demás normas aplicables.

El alcance del Examen Especial consiste, en la verificación de los Ingresos correspondientes a las cajas receptoras de tasas de embarques de pasajeros nacionales e internacionales; así como las tasas de acceso y estacionamiento vehicular del Aeropuerto Internacional Silvio Pettrossi, correspondiente al periodo de mayo de 2004 a mayo de 2005.

Las observaciones y conclusiones emitidas en el presente Informe, son resultantes del análisis de los registros y las documentaciones proveídos a esta Auditoría, que son de exclusiva responsabilidad de los funcionarios de la Dirección Nacional de Aeronáutica Civil (DINAC) intervinientes en la ejecución y formalización de las operaciones examinadas

3. OBJETIVO DEL EXAMEN

Obtener evidencia suficiente que sirva de base para emitir un informe, a fin de comprobar si los hechos denunciados por el **Sr. Tomas Bittar Navarro; Presidente de la Dirección Nacional de Aeronáutica Civil (DINAC)**, se encuadran dentro de los Hechos Punibles contra el Erario Público.

4. LIMITACIONES AL ALCANCE

En el desarrollo del trabajo se han tenido algunas limitaciones que obstaculizaron el desarrollo normal del trabajo de esta Auditoría que fueron, la falta de provisión de los documentos en tiempo y forma, la entrega de Planillas en forma impresa y magnética sin que se adjuntara a los mismos los documentos sustentatorios, tales como facturas emitidas, recibos legales y otros que puedan permitir la verificación íntegra de los ingresos percibidos y la aplicación de las normativas legales que respaldan las recaudaciones de los períodos en examen. Además, en algunos casos las respuestas demoraron en demasía, período en que el equipo de auditores agotó todas las instancias para su obtención y en otros casos, las respuestas no guardaban relación con el requerimiento formulado, lo que obligaba a realizar reiteraciones hasta los emplazamientos por medio de notas institucionales, asimismo existen memorándum que no fueron evacuados o evacuados parcialmente hasta la fecha, los que se detallan a continuación:

- a) Memorándum EE/DINAC N° 90/08 - del 22/04/08- puntos de **1) al 3)**
No proveído
- b) Memorándum EE/DINAC N° 92/08 – del 24/04/08 y REITERADO por Memorándum EE/DINAC N° 95/08 del 2/05/08 en fecha puntos de **3) al 6)**
No proveído

Visión: "Institución de Control que promueve el uso responsable del Patrimonio Público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos".



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
 Dirección General de Control de la Administración
 Descentralizada

Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en el beneficio de la ciudadanía"

Otras limitaciones que afrontó esta auditoría son:

- 1) La determinación exacta de la cantidad de pasajeros que han abonado la Tasa de Pax Internacional y de Pasajeros Exonerados, debido a que los documentos proveídos por la Institución auditada no consignan los datos necesarios para un análisis exacto. .
- 2) La verificación correcta del ingreso correspondiente a **Acceso Vehicular**, debido a la falta de provisión de la totalidad de los documentos sustentatorios.

5. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD DEL PERÍODO DE MAYO DE 2004 A MAYO DE 2005

Cargo	Nombre	Resolución – Decreto	Fecha de desempeño	
			DESDE	HASTA
Presidente	Cesar E. Aguilera Torres	Dcto. N° 1879	08/03/04	14/03/05
	Tomas E. Bittar Navarro	Dcto. N° 4923	14/03/05	08/06/07
Secretario General	Arsenio Cardozo Cantero	Res. 02/04	10/03/04	Hasta la fecha
Auditor	Oscar Joel Romero	Res. N° 64/04	26/03/04	06/09/04
	José Galeano Marten	Res. N° 502/04	07/09/04	13/09/04
	Oscar Joel Romero	Res. N° 531/04	14/09/04	10/01/05
	Derlis Daniel Torres Ojeda	Res. 06/05	10/01/05	09/11/05
Asesor Jurídico Jefe	Miguel Angel Maldonado	Res. N° 132/04	27/04/04	31/05/04
	Carlos Acuña Lugo	Res. N° 218/04	31/05/04	16/08/04
	Eladio Galeano	Res. N° 442/04	16/08/04	22/08/07
Director de Aeropuertos	Eustaquio Ocariz Fernandez	Res. N° 18/04	11/03/04	13/10/06
Contador General	José Luis Larangeira	Res. N° 173/02	22/10/02	13/09/05
Gerente Financiero	Gustavo Jara Torres	Res N° 29/04	12/03/04	10/02/05
	José Galeano Marten	Res. N° 79/05	10/02/05	24/07/07
Administrador AISP	Ruben Arsenio Pino Garcete	Res. N° 369/04	27/04/04	11/07/05
Subdirector de Adm. Y Finanzas	Victor Teodoro Velásquez	Res. N° 03/04	10/03/04	10/01/05
	Enrique Vidal García G.	Res. N° 03/04	10/01/05	24/07/05
Subdirector de Planificación	Gloria Elizabeth Soler C.	Res. N° 28/04	12/03/04	24/08/04
	Telmo Duarte Furiasse	Res. N° 459/04	24/08/04	20/06/07
Subdirección de Transporte Aéreo y Asuntos Internacionales	Jesús Cesar Ríos Rabello	Resol. 14/04	10/03/04	24/07/07
Gerente de Seguridad Operacional	Alberto Vidal Ayala Candia	Res. N° 142/06	07/03/06	Hasta la fecha
Gte de Transp..... Aéreo y Reg. Aeroc.	Maria Liz Viveros de Bazán	Res. N° 63/93	21/02/03	Hasta la fecha
Gte de Transporte y Talleres	Edgar Julian Benítez Cáceres	Res. N° 501/04	06/09/04	Hasta la fecha

6. REFERENCIAS

- PAX NACIONAL : Stickers de Tasa de Embarque de Pasajeros Nacionales
 PAX INTERNACIONAL : Stickers de Tasa de Embarque de Pasajeros Internacionales

7. COMUNICACIÓN DE OBSERVACIONES Y RECEPCION DE DESCARGO

Por nota CGR N° 16/09 del 09 de enero de 2009, fue remitida a la Institución auditada la comunicación de observaciones, de conformidad a la Resolución CGR N° 2015/2006.

Visión: "Institución de Control que promueve el uso responsable del Patrimonio Público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos".



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
Dirección General de Control de la Administración
Descentralizada

Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en el beneficio de la ciudadanía"

Por nota P/DINAC N° 218/2009 del 23 de enero de 2009, ingresada el 26 de enero de 2009 en la Contraloría General de la República bajo Expediente CGR N° 496/09, foliado del 000001 al 00132, el Presidente de la Dirección General de Aeronáutica Civil, presenta el descargo a las observaciones elaboradas por esta Auditoría.

El presente Informe contiene el resultado de la evaluación del descargo presentado por la institución.

8. BASE LEGAL

Teniendo en cuenta el periodo analizado, esta Auditoría ha considerado las siguientes disposiciones legales:

- Constitución Nacional.
- Ley 276/94 "Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la República".
- Ley 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" y su Decreto reglamentario N° 8127/00.
- Ley N° 125/91 "Nuevo Régimen del Sistema Tributario".
- Ley N° 25/90 "que crea la Dirección Nacional de Aeronáutica Civil (DINAC) y establece su Carta Orgánica".
- Ley N° 73/90 " Que aprueba, con modificaciones, el Decreto- Ley N° 25/90 " Que crea la Dirección Nacional de Aeronáutica Civil (DINAC) "
- Resolución C.A. N° 18/99 "POR LA QUE SE APRUEBA EL NUEVO ORGANIGRAMA DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE AERONAUTICA CIVIL (DINAC)".
- Decreto N° 5917/2005 "POR EL CUAL SE AUTORIZA A LA DIRECCION NACIONAL DE AERONAUTICA CIVIL (DINAC) A OTORGAR UNA QUITA DEL CINCUENTA POR CIENTO (50%) DEL MONTO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 15 DEL DECRETO N° 14.229/2001 A FAVOR DE LAS COMPAÑIAS AÉREAS QUE REALIZAN VUELOS REGULARES EN LOS AEROPUERTOS INTERNACIONALES SILVIO PETTIROSSI DE ASUNCION Y GUARANI DE MINGUA GUAZÚ, RESPECTIVAMENTE".
- Decreto N° 5135 del 19/04/05 "Que modifica los Artículos 48 y 49 del Decreto N° 14.229 "Por la cual se actualizan y fijan las tasas por servicios aeronáuticos y las tarifas para otros medios de recursos a cargo de la Dirección Nacional de Aeronáutica Civil"
- Decreto N° 17735 del 3 de julio de 2002, "Por la cual se actualizan y fijan las Tasas por Servicios Aeronáuticos y las Tarifas para otros medios de recursos a cargo de la DINAC"
- Resolución de DINAC C.A. N° 32/2002 "Por la que se aprueba el Convenio de Cobro de Tasa de Embarque de pasajeros, a ser aplicado por las Compañías Aéreas que operan en el país"
- Ley N° 2344 del 31 de diciembre de 2003, "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION PARA EL EJERCICIO FISCAL 2004"
- Decreto N° 1585 del 30 de enero de 2004, "Por el cual se reglamenta la Ley N° 2344/2003, "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2004"
- Decreto N° 2144 del 21 de abril de 2004, "Que modifica el Decreto N° 1585 del 30 de enero de 2004, "Por el cual se reglamenta la Ley N° 2344/2003 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2004", y se establecen disposiciones dentro del

Visión: "Institución de Control que promueve el uso responsable del Patrimonio Público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos".



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
Dirección General de Control de la Administración
Descentralizada

Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en el beneficio de la ciudadanía"

proceso de Ejecución Presupuestaria y el Funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF)"

- Ley N° 2530 del 30 de diciembre de 2004, "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION PARA EL EJERCICIO FISCAL 2005"
- Decreto N° 4810 del 28 de enero de 2005, "Por el cual se reglamenta la Ley N° 2530 del 30 de diciembre de 2004, "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2005"
- Ley de Organización Administrativa de 1909.
- Normas Internacionales de Contabilidad.
- Otras disposiciones que rigen la materia.

DESARROLLO DEL INFORME

Con el fin de comprobar los hechos denunciados, se ha procedido al análisis y evaluación de los Ingresos correspondientes a Cobro de Tasa de Embarque Nacional e Internacional y Acceso y Estacionamiento Vehicular en el periodo sujeto a examen, con el fin de obtener evidencia suficiente, competente y pertinente que fundamente las irregularidades denunciadas.

Para una mejor comprensión del presente Informe, las observaciones mencionadas, son desarrolladas y comentadas de acuerdo a los siguientes capítulos.

CAPITULO I

TASA DE EMBARQUE

1. TASA DE EMBARQUE INTERNACIONAL
2. TASA DE EMBARQUE NACIONAL

CAPITULO II

TASA POR ACCESO Y ESTACIONAMIENTO VEHICULAR

CAPITULO III

COBRO DE TASAS POR REGIMEN DE CUENTA CORRENTISTA

CAPITULO IV

EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO

Visión: "Institución de Control que promueve el uso responsable del Patrimonio Público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos".



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
 Dirección General de Control de la Administración
 Descentralizada

Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en el beneficio de la ciudadanía"

CAPITULO I – TASA DE EMBARQUE

I.1 TASA EMBARQUE INTERNACIONAL

OBSERVACION N° I.1.1: STICKERS VENDIDOS NO REGISTRADOS EN LIBRO DE ACTA, DURANTE EL PERIODO SUJETO A EXAMEN

Se realizó el seguimiento de la secuencia numérica y comparación de los Stickers entregados por Tesorería a los supervisores a través del Cuaderno de Entrega (Libro de Actas) en el que se registra la numeración de los valores entregados con los efectivamente vendidos en el periodo objeto de examen, donde se pudo verificar la venta de la **Serie Número 422934 al 423250** equivalente a **U\$S 3.804 (Dólares americanos tres mil ochocientos cuatro)** en el mes de setiembre del año 2004, no registrándose en dicho cuaderno como entregados a los supervisores para su correspondiente venta.

En el siguiente cuadro se visualiza la observación:

Año 2004

MES	Numero de serie de STICKERS SEGUN ACTA DE ENTREGA A SUPERVISORES		CANT. STICKERS ENTREG. S/ PLANILLA	UTILIZACION DE STICKERS SEGUN RECIBO DE RECAUDACION	CANT. STICKERS ENTREG. S/ RECIBO DE RECAUDACION
	DEL	AL			
ABRIL	526.001	542.000	16.000	523411 al 524000 524001 al 524861 524862 al 534659 535001 al 535316 570238 al 573110	590 No fueron utilizados 9.798 316 2.873
MAYO	542.001	547.192	5.192	534660 al 535000 535317 al 538993 538994 al 539000 539001 al 545035	341 No fueron utilizados 3.677 6.035
JUNIO	547.193	556.394	9.202	511248 al 511286 544482 al 555542	39 11.061
JULIO	556.395	568.494	12.100	555281 al 555394 555543 al 566230 566495 al 567045	114 10.688 551
AGOSTO	568.495	578.494	10.000	566231 al 566494 567046 al 570433 570642 al 577708 577805 al 577959	264 3.388 7.067 155
SETIEMBRE	578.495	591.494	13.000	422934 al 423250 577709 al 577804 577960 al 588403 588495 al 589325	317 96 10.444 831
OCTUBRE	591.495	601.494	10.000	588404 al 588494 589326 al 599045 599495 al 600328	91 9.720 834
NOVIEMBRE	601.495	611.494	10.000	599046 al 599494 600329 al 610950	449 10.622
DICIEMBRE	611.495	625.494	14.000	610230 al 610494 610951 al 614114 614115 al 614144 614145 al 621140	265 3164 No fueron utilizados 6995
TOTALES			99.494		89.911

Visión: "Institución de Control que promueve el uso responsable del Patrimonio Público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos".



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
 Dirección General de Control de la Administración
 Descentralizada

Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en el beneficio de la ciudadanía"

AÑO 2005

MES	Numero de serie de STICKERS SEGUN ACTA DE ENTREGA A SUPERVISORES DEL AL		CANT. STCKERS ENTREG. S/ PLANILLA	UTILIZACION DE STICKERS SEGUN RECIBO DE RECAUDACION	CANT. STCKERS ENTREG. S/ RECIBO DE RECAUDACION
ENERO	625.495	634.494	9.000	586615----- 620664 al 620994 621141 al 632285 632495 al 632889	1 331 11.445 395
FEBRERO	634.495	644.494	10.000	632286 al 641422 641495 al 642228	9.137 734
MARZO	644.495	649.416	4.922	641423 al 641494 642229 al 654130 654495 al 654629	72 11.902 135
	649.417	-----	-----	-----	
	649.418	655.494	6.077	-----	
ABRIL	655.495	657.484	1.990	654131 al 666622	12.492
	657.485	657.494	10	-----	
	657.495	667.494	10.000	-----	
MAYO	667.495	679.494	12.000	666054 al 666494 666623 al 677427 677495 al 678087	441 10.805 593
JUNIO	679.495	692.494	13.000	677428 al 677494 678088 al 689882	67 11.795
TOTAL			66.989		70.345

El número de serie **657.485 al 657.494** fue utilizado para muestra en la Lic. Pública 2005.
 El juego completo de la serie N° **649.417** no fue entregado a la Supervisora.

A fin de verificar si los números de series de Stickers **422934 al 423250** fueron entregados a los cajeros por parte de los supervisores se solicitó por **Memorándum EE/DINAC N° 70** de fecha 14/03/2008 y reiterada por **Memorándum EE/DINAC N° 81/2008**:

1: "Copia autenticada del Libro de Entrega de Stickers del Supervisor al Cajero de Abril a Dic./04 y de Enero a Junio/05".

Contesta la institución por Nota N° 97/2008:

"...que se informa que en dicho periodo no se utilizaba este tipo de procedimiento, por lo que no se cuenta con la documentación requerida".

Debido a esta situación se solicitó por **Memorándum EE/DINAC N° 94** de fecha 2/05/08 los siguientes:

1) Copia de la Nota de Recepción de Stickers, elaborado en el Departamento de Almacenes, en el momento de la entrega de los mismos por parte de la Imprenta, durante el Ejercicio Fiscal 2004 y 2005.

2) Copia de la "Boleta de entrega de materiales (Stickers) y suministros" elaborado por Departamento de Almacenes y recepcionado por la Caja Central de Ingresos-Tesorería del AISP, correspondiente al Ejercicio 2004 y 2005.

4) Informar si el Departamento de Tesorería realiza un inventario de Stickers al cierre de cada Ejercicio Fiscal, a fin de determinar el stock de los mismos con relación a la cantidad y numeración sobrante, en caso afirmativo, remitir una copia autenticada del inventario al cierre de los ejercicios 2004 y 2005. Asimismo, informar si el stock sobrante de cada ejercicio es utilizado en el siguiente periodo."

Los puntos **1** y **2**, por **Nota N° 49/2008**, la institución remite copia de la Nota de Recepción y de la Nota de Salida de Elementos (STICKERS) del Dpto. de Almacenes, correspondiente a fecha de emisión de las notas de recepción N° 0045 y 100 con fechas 12/08/2005 y 26/11/2004 respectivamente. En las mismas, no se pueden determinar si las numeraciones registradas corresponden a los stickers habilitados para el Ejercicio Fiscal 2004, debido a

Visión: "Institución de Control que promueve el uso responsable del Patrimonio Público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos".



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
Dirección General de Control de la Administración
Descentralizada

Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en el beneficio de la ciudadanía"

que **no se detallan** en ambas "**Notas de Salida de Elementos**" (**STICKERS**) del Dpto. de **Almacenes**, la numeración de las series que fueron confeccionadas para dicho periodo.

Y además, con respecto al punto **4)** la institución contesta por **Nota N° 22/2008**:

*"...no se realizó inventario de los Comprobantes de Ventas (**STICKERS**) durante los ejercicios 2004/2005, debido al uso **CONTINUO** y **CORRELATIVO** de las numeraciones, teniendo en cuenta que no existía plazo de vencimiento de los valores en el periodo mencionado."*

DESCARGO DE LA INSTITUCION

Si bien los comprobantes de ingresos (stickers) numerados del 422934 al 423250 no fueron asentados en los libros de actas respectivos para su entrega, en el mes de setiembre de 2004 se verifica plenamente la recaudación, el depósito y el registro contable por la venta de los mismos, respaldados por los recibos de recaudaciones respectivos, tal como lo señala el informe de los auditores de la CGR.

CONCLUSIÓN

La entidad **dejó de registrar** en el Libro de Acta, **a los efectos de control de movimiento**, los comprobantes de ingresos (stickers) de la **Serie Número 422934 al 423250** equivalente a **U\$S 3.804 (Dólares americanos tres mil ochocientos cuatro)** en el mes de setiembre del año 2004, así como tampoco se realizó inventario de los Comprobantes de Ventas (**STICKERS**) durante los ejercicios 2004/2005.

Las autoridades de la DINAC, deberán dar cumplimiento a lo establecido en Ley N° 1535/99 "**DE ADMINISTRACION FINANCIERA DEL ESTADO**", en los siguientes artículos:

"Artículo 56°.- Contabilidad institucional.

Las unidades institucionales de contabilidad realizarán las siguientes actividades,...

- c) preparar, custodiar y tener a disposición de los órganos de control interno y externo la documentación de respaldo de las operaciones asentadas en sus registros; y*
- d) mantener actualizado el inventario de los bienes que conforman su patrimonio, así como la documentación que acredite el dominio de los mismos conforme con la ley y la reglamentación respectiva."*

"Artículo 60°.- Control interno.

"... El control interno comprende el control previo a cargo de los responsables de la Administración y control posterior a cargo de la Auditoría Interna Institucional y de la Auditoría General del Poder Ejecutivo."

"Artículo 61°.- Auditorías Internas Institucionales, se señala cuanto sigue, entre las funciones:

"...Su tarea principal consistirá en ejercer el control sobre las operaciones en ejecución;..."

Por tanto, los responsables del manejo de los comprobantes de ingresos han dejado de aplicar el Instructivo de Aplicación Interna emitido por la Sección Caja Central de Ingresos, así como, la debilidad en el Control Interno, a falta de cumplimiento de las funciones por parte del Departamento de Auditoría Interna, se halla establecida como infracción en la Ley 1535/99 "**DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO**" en el Art. 83°.- en varios incisos que se transcriben a continuación:

*"e) no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o **presentarlas con graves defectos**; y..."*

Visión: "Institución de Control que promueve el uso responsable del Patrimonio Público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos".



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
Dirección General de Control de la Administración
Descentralizada

Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en el beneficio de la ciudadanía"

RECOMENDACIÓN

A fin de transparentar la gestión administrativa, en adelante, la DINAC debe mejorar los controles de entrega y ventas de stickers, considerando que los mismos son documentos sustentatorios de las recaudaciones en concepto de Tasa de Embarque, por lo cual corresponde normatizar los procedimientos, a fin de establecer la responsabilidad de cada área, con respecto a su utilización.

OBSERVACION N° I.1.2: TRIPLICADO DE STICKERS QUE NO ACOMPAÑAN AL RECIBO DE RECAUDACION

Con el objetivo de determinar si lo efectivamente recaudado en concepto de Tasa de Embarque Internacional se encuentra respaldado por los valores vendidos, se procedió a la comparación de los Recibos de Recaudación con los Triplicados de Stickers que corresponden al archivo de la DINAC, se pudo evidenciar que en el mes de setiembre/2004 los **Recibos N° 10795, 10796, 62403, 62404** por un total de **G 22.460.280** (Guaraníes veintidós millones cuatrocientos sesenta mil doscientos ochenta) no se encuentran respaldados por los triplicados de los stickers vendido.

A fin de confirmar la entrega de dichos stickers a los supervisores y de estos a los cajeros se solicitó por **Memorándum EE/DINAC N° 63/08** de fecha 06/03/08 en el punto "6) Remitir los **Stickers numerados desde 422934 al 423250, correspondiente a Pax Internacional y copia autenticada del Libro de Acta, donde se deja constancia de la entrega de dicha serie de stickers al supervisor**", cuya provisión de Stickers fue reiterada en el **Memorándum EE/DINAC N° 90/08** de fecha 22/04/08.

Hasta la fecha de la confección del informe, **la institución no proveyó** dichos stickers que forman parte de los documentos respaldatorios de los Recibos de Recaudación.

En cuanto al Libro de Acta de entrega de valores (stickers) a los supervisores, **no figura la entrega de dicha numeración en ese periodo**, debido a esto se solicitó a la DINAC, por **Memorándum EE/DINAC N° 70** de fecha 14/03/08, en el punto "1) copia autenticada del Libro de Entrega de Stickers del Supervisor al Cajero de Abril/2004 a Junio/2005, según lo establece el Manual de Procedimiento de Entrega de Stickers", que contestado por **Nota N° 97/2008**, que expresa cuanto sigue:

"... que se informa que en dicho periodo no se utilizaba este tipo de procedimiento, por lo que no se cuenta con la documentación requerida". (La negrita es de la CGR)

A continuación el detalle de la observación:

Año 2004

Mes	S/ RECIBO DE RECAUDACIÓN MONTO EN G.	S/ LIBRO MAYOR MONTO EN G.	S/ STICKERS MONTO EN G.	DIFERENCIA ENTRE RECIBO Y STICKERS EN G.
MAYO	701.687.871	701.687.871	701.687.871	0
JUNIO	796.049.158	796.049.158	796.049.158	0
JULIO	925.795.806	925.795.806	925.795.806	0
AGOSTO	895.838.439	895.838.439	895.838.439	0
SETIEMBRE	893.093.121	893.093.121	870.632.841	*22.460.280
OCTUBRE	807.462.064	807.462.064	807.462.064	0
NOVIEMBRE	843.708.356	843.708.356	843.708.356	0
DICIEMBRE	852.923.923	852.923.923	852.923.923	0
TOTAL	6.716.558.738	6.716.558.738	6.694.098.458	22.460.280

Visión: "Institución de Control que promueve el uso responsable del Patrimonio Público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos".



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
 Dirección General de Control de la Administración
 Descentralizada

Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en el beneficio de la ciudadanía"

***DETALLE DE DICHO MONTO**

FECHA DE INGRESO	Nº DE RECIBO	NUMERO DE STICKERS DEL AL		MONTO (G.)	CANT. STICKERS VENDIDOS	MONTO TOTAL (G.)
09/09/2004	10795	422934	423016	71.040	83	5.866.440
09/09/2004	62404	423017	423077	71.040	61	4.333.440
10/09/2004	10796	423078	423159	71.040	82	5.795.760
10/09/2004	62403	423160	423250	71.040	91	6.464.640
TOTAL					317	22.460.280

Del mismo modo, se procedió a la comparación de los recibos de recaudación con los triplicados de Stickers correspondiente al Ejercicio Fiscal 2005, determinándose que efectivamente lo recaudado en concepto de Tasa de Embarque Internacional, se encuentra respaldado por los valores vendidos, conforme al siguiente cuadro:

AÑO 2005

Mes	MONTO EN G. S/ RECIBO DE RECAUDACIÓN	MONTO S/ LIBRO MAYOR	MONTO S/ STICKETS	DIFERENCIA ENTRE RECIBO Y STICKETS
ENERO	932.122.182	932.122.182	932.122.182	0
FEBRERO	764.212.017	764.212.017	764.212.017	0
MARZO	949.338.560	949.338.560	949.338.560	0
ABRIL	938.657.198	938.657.198	938.657.198	0
MAYO	1.188.620.048	1.188.620.048	1.188.620.048	0
TOTAL	4.772.950.005	4.772.950.005	4.772.950.005	0

DESCARGO DE LA INSTITUCION

*Las recaudaciones relacionadas a los comprobantes de ingresos (stickers) numerados del 422934 al 423250, en el mes de setiembre de 2004 se verifican plenamente a través de los recibos de recaudaciones respectivos, tal como lo señala el informe de los auditores de la CGR. En el momento de registro y control de los mismos, acompañaron como respaldo de los ingresos del día, sin embargo, debido al continuo cambio de lugar del depósito de documentos del Dpto. de Contabilidad y la falta de funcionarios en el sector de ingresos del departamento, **los mismos no fueron ubicados.** (El subrayado y la negrita son de la CGR)*

CONCLUSIÓN

En los registros contables por Cobro de Tasa de Embarque Internacional del mes de setiembre del año 2004, se pudo evidenciar la falta 317 (trescientos diez y siete) triplicados de stickers vendidos numerados del 422934 al 423250, cuyo monto asciende a **G 22.460.280** (Guaraníes veintidós millones cuatrocientos sesenta mil doscientos ochenta). Considerando que:

- los stickers, al decir de la misma DINAC, “...son documentos respaldatorios del cobro de Tasas de Embarque a Pasajeros...”,
- que los recibos de recaudación, si bien se hallan numerados, **son simples documentos internos**
- que en el momento del trabajo de campo no ha sido proporcionado los triplicados de stickers a los auditores, y
- que tampoco fueron adjuntados dichos documentos con el descargo realizado.

Visión: "Institución de Control que promueve el uso responsable del Patrimonio Público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos".



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
Dirección General de Control de la Administración
Descentralizada

Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en el beneficio de la ciudadanía"

Esta auditoría concluye que la entidad procedió a registrar ingresos por Tasa de Embarque Internacional en el mes de setiembre de 2004 por **G. 22.460.280** (Guaraníes veintidós millones cuatrocientos sesenta mil doscientos ochenta), sin sustento respaldatorio de dicha percepción.

Las autoridades de la DINAC no dieron cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 1535/99 "DE ADMINISTRACION FINANCIERA DEL ESTADO", en los siguientes artículos:

"Artículo 56°.- Contabilidad institucional.

Las unidades institucionales de contabilidad realizarán las siguientes actividades, de conformidad con la reglamentación que establezca el Poder Ejecutivo:

c) preparar, custodiar y tener a disposición de los órganos de control interno y externo la documentación de respaldo de las operaciones asentadas en sus registros; y..."

"Artículo 60°.- Control interno.

"... El control interno comprende el control previo a cargo de los responsables de la Administración y control posterior a cargo de la Auditoría Interna Institucional y de la Auditoría General del Poder Ejecutivo.

Artículo 61°.- Auditorías Internas Institucionales.

La Auditoría Interna Institucional constituye el órgano especializado de control que se establece en cada organismo y entidad del Estado para ejercer un control deliberado de los actos administrativos del organismo respectivo, de conformidad con las normas de auditoría generalmente aceptadas.

Su tarea principal consistirá en ejercer el control sobre las operaciones en ejecución;..."

Del mismo modo, el Decreto 8127/2000 "POR EL CUAL SE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS QUE REGLAMENTAN LA IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY N° 1535/99, "DE ADMINISTRACION FINANCIERA DEL ESTADO", Y EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA-SIAF." en su art. 68 expresa: "**Percepción de Recursos Públicos.-** Las oficinas, funcionarios y agentes perceptores de recursos públicos deberán expedir como comprobantes de ingresos de valores fiscales tales como estampilla, sellados, precintas, fajas, certificados, cédulas, formularios, talonarios o cualquier otro instrumento de percepción que reúnan los requisitos establecidos en el Decreto N° 11.561/91 y por las disposiciones legales que las sustituyan, modifiquen y reglamenten. Los responsables de la percepción presentaran a la autoridad correspondiente la rendición de cuentas....."

Con relación a la Contabilidad Institucional, el art. 91 del Decreto mencionado precedentemente expresa: "**Responsabilidad.-** Las UAF's y SUAF's deberán registrar diariamente sus operaciones derivadas de los ingresos provenientes del tesoro o de la recaudación de ingresos propios, el registro y control de los egresos derivados de la ejecución presupuestaria, previo análisis de la consistencia y validación documental de conformidad con las normas establecidas y mantener actualizado el inventario de los bienes que conforman su patrimonio, el archivo y custodia de los documentos respaldatorios.

El art. 92 determina con relación a: "**Soportes Documentarios para el Examen de Cuentas.-** La rendición de cuentas estará constituida por los documentos originales que respaldan las operaciones realizadas y que servirán de base para el registro contable y la ejecución presupuestaria..... Las UAF's y SUAF's deberán preparar y archivar los soportes documentarios respaldatorios del registro contable de las operaciones de ingresos y egresos, en orden cronológico, previo control de fondo y forma de los mismos." (La negrita y subrayado son de la CGR)

Dicha irregularidad se halla perfectamente establecida en la misma Ley N° 1535/99, como se expone a continuación:

Visión: "Institución de Control que promueve el uso responsable del Patrimonio Público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos".



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
Dirección General de Control de la Administración
Descentralizada

Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en el beneficio de la ciudadanía"

Artículo 83°.- Infracciones.

Constituyen infracciones...:

- e) no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos; y*
- f) cualquier otro acto o resolución con infracción de esta ley, o cualquier otra norma aplicable a la administración de los ingresos y gastos públicos.*

RECOMENDACIÓN

La DINAC, en adelante, deberá evitar contravenciones a lo establecido en la Ley 1535/99 "Administración Financiera del Estado" y su decreto reglamentario, así como implementar un mejor sistema de control interno de archivo (resguardo) de documentos, de manera a registrar sus operaciones íntegramente, así como la instrucción de sumario a los funcionarios intervinientes en las áreas afectadas, a fin de determinar la responsabilidad administrativa pertinente, y en su caso, la aplicación de la sanción administrativa, todo ello producto de la comprobación del hecho observado. Si a consecuencia de de la investigación efectuada surgieren indicios de responsabilidad civil y/o penal, la entidad deberá impulsar los tramites de rigor del Departamento Jurídico y del personal calificado de la DINAC, sin que estas acciones representen erogaciones extraordinarias en concepto de honorarios y costas a la entidad, ya que cuenta con profesionales para dicho efecto.

OBSERVACION N° I.1.3: UTILIZACIÓN DESORDENADA Y DESPROLIJA DE LOS NÚMEROS DE STICKERS DE PAX INTERNACIONAL

A efectos de verificar la secuencia numérica, esta auditoría procedió a la clasificación de los stickers en forma diaria y mensual, a través de la cual se constató la utilización desordenada y desprolija de los mismos, debido a que los Supervisores al momento de la entrega a los cajeros, no consideraron la correlatividad de los números de series. Esta deficiencia se puede observar, a modo de ejemplo, en los siguientes cuadros que se exponen a continuación:

a) ANÁLISIS MENSUAL

En dicho periodo de análisis se puede observar que **no fueron utilizados 898 (ochocientos noventa y ocho) stickers** cuya numeración correspondía ser vendido en los meses de abril, mayo y diciembre, asimismo se observa la utilización de una serie que corresponde a otro periodo fiscal según se detalla en el siguiente cuadro:

De Mayo a Diciembre de 2004

MES	Numero de serie de STICKERS SEGUN ACTA DE ENTREGA A SUPERVISORES DEL AL		UTILIZACION DE STICKERS SEGUN RECIBO DE RECAUDACION	OBSERVACION
ABRIL	526.001	542.000	523411 al 524000 524001 al 524861 524862 al 534659 535001 al 535316 570238 al 573110	No fueron utilizados
MAYO	542.001	547.192	534660 al 535000 535317 al 538993 538994 al 539000 539001 al 545035	No fueron utilizados
JUNIO	547.193	556.394	511248 al 511286	

Visión: "Institución de Control que promueve el uso responsable del Patrimonio Público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos".



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
 Dirección General de Control de la Administración
 Descentralizada

Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en el beneficio de la ciudadanía"

MES	Numero de serie de STICKERS SEGUN ACTA DE ENTREGA A SUPERVISORES DEL		UTILIZACION DE STICKERS SEGUN RECIBO DE RECAUDACION	OBSERVACION
	DEL	AL		
			544482 al 555542	
JULIO	556.395	568.494	555281 al 555394 555543 al 566230 566495 al 567045	
AGOSTO	568.495	578.494	566231 al 566494 567046 al 570433 570642 al 577708 577805 al 577959	
SETIEMBRE	578.495	591.494	422934 al 423250 577709 al 577804 577960 al 588403 588495 al 589325	Pertenece a otro Período Fiscal
OCTUBRE	591.495	601.494	588404 al 588494 589326 al 599045 599495 al 600328	
NOVIEMBRE	601.495	611.494	599046 al 599494 600329 al 610950	
DICIEMBRE	611.495	625.494	610230 al 610494 610951 al 614114 614115 al 614144 614145 al 621140	No fueron utilizados

Esta auditoría a fin de confirmar la fecha de Venta de estos números de series, solicitó por **Memorando EE/DINAC N° 90/08** del 22/04/08 en el punto:

"1) La provisión de los Recibos de Recaudación en los cuales se registraron la venta de dichas series de stickers", **hasta la fecha dicho requerimiento no fue contestado.**

b) ANÁLISIS DIARIO

Al realizar el análisis de la correlatividad en forma diaria, ordenando los números de serie de menor a mayor observamos que se vendieron números de menor serie en meses cuya secuencia numérica no corresponde su utilización.

A continuación se detalla lo observado en el siguiente cuadro:

AÑO 2004

NRO. DE SERIE		FECHA	RECIBO NRO.
DEL	AL		
422934	423016	9 DE SETIEMBRE	10.795
423017	423077	9 DE SETIEMBRE	62.404
423078	423159	10 DE SETIEMBRE	10.796
423160	423250	10 DE SETIEMBRE	62.403
511248	511286	19 DE JUNIO	61293
535001	535022	29 DE ABRIL	10260
535023	535070	29 DE ABRIL	60680
535071	535256	30 DE ABRIL	10261
535257	535316	30 DE ABRIL	60682
535317	535442	1 DE MAYO	10262
535443	535492	1 DE MAYO	60683
535493	535597	2 DE MAYO	10264
535598	535632	2 DE MAYO	60684

Visión: "Institución de Control que promueve el uso responsable del Patrimonio Público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos".



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
 Dirección General de Control de la Administración
 Descentralizada

Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en el beneficio de la ciudadanía"

NRO. DE SERIE		FECHA	RECIBO NRO.
DEL	AL		
534856	534940	2 DE MAYO	10264
534941	534964	2 DE MAYO	60684
534965	535000	3 DE MAYO	10266
535633	535714	3 DE MAYO	10266
535715	535767	3 DE MAYO	60686
535768	535892	4 DE MAYO	10267
535893	535934	4 DE MAYO	60688
535935	536000	5 DE MAYO	10268
536001	536044	3 DE MAYO	10266
536045	526087	3 DE MAYO	60686
536088	536179	4 DE MAYO	10267
536180	536303	5 DE MAYO	10268
536304	536361	5 DE MAYO	60690
536362	536469	6 DE MAYO	10269
536470	536486	6 DE MAYO	60692
536487	436654	7 DE MAYO	10270
535655	536752	8 DE MAYO	10271
536753	536797	8 DE MAYO	60696
536798	536879	9 DE MAYO	10273
536880	536930	9 DE MAYO	60697
536931	537000	10 DE MAYO	10274
537001	537078	5 DE MAYO	10268
537079	537158	5 DE MAYO	60690
577709	578109	1 DE SETIEMBRE	10785
578110	578175	1 DE SETIEMBRE	62191
578176	578360	2 DE SETIEMBRE	10786
578361	578408	2 DE SETIEMBRE	62193
578409	578494	3 DE SETIEMBRE	10787
578495	58570	1 DE SETIEMBRE	10785
578571	578622	1 DE SETIEMBRE	62191
578623	578805	2 DE SETIEMBRE	10786
578806	578865	2 DE SETIEMBRE	62193
578866	578994	3 DE SETIEMBRE	10787
578995	579048	3 DE SETIEMBRE	62195
579049	579221	4 DE SETIEMBRE	10789
579222	579262	4 DE SETIEMBRE	62197
579263	579402	5 DE SETIEMBRE	10791
579403	579432	5 DE SETIEMBRE	62198
579433	579494	6 DE SETIEMBRE	10792
579495	579569	3 DE SETIEMBRE	10787
579570	579651	3 DE SETIEMBRE	62195
579652	579808	4 DE SETIEMBRE	10789
579809	579809	4 DE SETIEMBRE	62197

AÑO 2005

NRO. DE SERIE		FECHA	RECIBO NRO.
DEL	AL		
586615		6 DE ENERO	11.591
620644	620750	1 DE ENERO	11.584
620751	620796	1 DE ENERO	64.634
620797	620917	2 DE ENERO	11.585
620918	620984	2 DE ENERO	64.635
620985	620994	3 DE ENERO	11586

Visión: "Institución de Control que promueve el uso responsable del Patrimonio Público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos".



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
Dirección General de Control de la Administración
Descentralizada

Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en el beneficio de la ciudadanía"

NRO. DE SERIE		FECHA	RECIBO NRO.
DEL	AL		
621141	621280	1 DE ENERO	11584
621281	621343	1 DE ENERO	64634

DESCARGO DE LA INSTITUCION

Las administraciones sucesivas al año 2004 ya han tomado las medidas correctivas sobre este punto, primero con el traslado de los funcionarios de la Sección Caja Central de Ingresos y segundo con el control de la emisión de comprobantes de ingresos (stickers).

CONCLUSION

La DINAC ha manejado con desprolijidad los comprobantes de ingresos por Tasa de Embarque Internacional en el ejercicio fiscal 2004, sin que el Departamento de Auditoría Interna haya procedido a recomendar dicha utilización siguiendo un orden cronológico numérico de los mismos.

Al respecto, el Decreto 8127/2000 *POR EL CUAL SE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS QUE REGLAMENTAN LA IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY N° 1535/99, "DE ADMINISTRACION FINANCIERA DEL ESTADO", Y EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA-SIAF.* en su art. 92 determina con relación a: ***"Soportes Documentarios para el Examen de Cuentas.- La rendición de cuentas estará constituida por los documentos originales que respaldan las operaciones realizadas y que servirán de base para el registro contable y la ejecución presupuestaria..... Las UAF's y SUAF's deberán preparar y archivar los soportes documentarios respaldatorios del registro contable de las operaciones de ingresos y egresos, en orden cronológico, previo control de fondo y forma de los mismos."*** (La negrita y subrayado son de la CGR)

Del mismo modo, la Ley N° 3148/06 *"QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION PARA EL EJERCICIO FISCAL 2007"* en su Art. 1° ***Principios generales***, establece: *"Esta ley regula la administración financiera del Estado, que comprende el conjunto de sistemas, las normas básicas y los procedimientos administrativos a los que se ajustarán sus distintos organismos y dependencias para programar, gestionar, registrar, controlar y evaluar los ingresos y el destino de los fondos públicos, a fin de:*

- b) desarrollar sistemas que generen información oportuna y confiable sobre las operaciones;*
- c) fomentar la utilización de técnicas modernas para la investigación y la gestión financiera; y ..."*

Además, la Ley 1535/99 de *ADMINISTRACION FINANCIERA DEL ESTADO*, regula en los siguientes artículos:

Artículo 60°.- Control interno, establece:

*"El control interno está conformado por los instrumentos, mecanismos y técnicas de control, que serán establecidos en la reglamentación pertinente. **El control interno comprende el control previo a cargo de los responsables de la Administración y control posterior a cargo de la Auditoría Interna Institucional** y de la Auditoría General del Poder Ejecutivo."* (La negrita y subrayado son de la CGR)

Artículo 56°.- Contabilidad institucional.

Las unidades institucionales de contabilidad realizarán las siguientes actividades, de conformidad con la reglamentación que establezca el Poder Ejecutivo:

Visión: "Institución de Control que promueve el uso responsable del Patrimonio Público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos".



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
Dirección General de Control de la Administración
Descentralizada

Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en el beneficio de la ciudadanía"

c) preparar, custodiar y tener a disposición de los órganos de control interno y externo la documentación de respaldo de las operaciones asentadas en sus registros; y..."

Artículo 61º.- Auditorias Internas Institucionales.

"... Su tarea principal consistirá en ejercer el control sobre las operaciones en ejecución; verificando las obligaciones y el pago de las mismas con el correspondiente cumplimiento de la entrega a satisfacción de bienes, obras, trabajos y servicios, en las condiciones, tiempo y calidad contratados."

Artículo 83º.- Infracciones.

Constituyen infracciones conforme a lo dispuesto en el artículo anterior:...

- e) no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos; y*
- f) cualquier otro acto o resolución con infracción de esta ley, o cualquier otra norma aplicable a la administración de los ingresos y gastos públicos.*

RECOMENDACIÓN

En adelante, la DINAC deberá mejorar el sistema de control de las documentaciones de respaldo, a los efectos de transparentar la administración financiera de los recursos, así como la aplicación de procedimientos administrativos (amonestación, sanción disciplinaria, etc), en los casos que ameriten.

OBSERVACION N° I.1.4: STICKERS VENDIDOS QUE NO CUENTAN CON EL CORRESPONDIENTE RECIBO DE VENTA

De la comparación realizada entre los Recibos de Recaudación con los Stickers que respaldan las facturaciones, se han detectado 144 (ciento cuarenta y cuatro) Triplicados de Stickers de fecha 20/02/2005, cuyo valor asciende a **G.10.938.240** (Guaraníes diez millones novecientos treinta y ocho mil doscientos cuarenta), no evidenciándose el Recibo de Recaudación por el cual fueron rendidos dichos stickers en dicha fecha ni en el periodo sujeto a examen.

A fin de determinar la legitimidad de la venta se solicitó por **Memorándum EE/DINAC N° 90/08** de fecha 22/04/08 en el punto "3) Recibo original de recaudación por la venta en el ejercicio 2005 de los siguientes stickers (Pax Internacional) numerados del 789956 al 790.099".

A continuación se presenta el detalle de lo observado:

FECHA DE INGRESO	Nº DE RECIBO	NUMERO DE TICKERS		CANT. STICKERS VENDIDOS	MONT O U\$.	T.C	MONTO TOTAL G.
		DEL	AL				
20-02-2005	0	789956	790099	144	12	6330	10.938.240

A la fecha del presente informe, la Institución no respondió a este requerimiento.

DESCARGO DE LA INSTITUCION

Las tasas de pasajeros internacionales, fueron efectivamente percibidas a través de los comprobantes de ingresos (stickers) indicados y depositados en las cuentas de la DINAC habilitadas para el efecto. Todos los ingresos son contabilizados previo control de sus documentos respaldatorios, que luego son clasificados para su resguardo en el archivo definitivo, y teniendo en cuenta la situación en la que se encuentran los depósitos y la falta de personal, los mismos no fueron localizados.

Visión: "Institución de Control que promueve el uso responsable del Patrimonio Público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos".



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
Dirección General de Control de la Administración
Descentralizada

Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en el beneficio de la ciudadanía"

CONCLUSION

La DINAC no presentó el recibo de recaudación correspondiente a la venta de 144 (ciento cuarenta y cuatro) Stickers, cuyo valor asciende a **G.10.938.240** (Guaraníes diez millones novecientos treinta y ocho mil doscientos cuarenta), con el cual, el cajero debió haber rendido a la Caja Central de Ingresos, en fecha 20/02/2005

Las autoridades de la DINAC deberán dar cumplimiento a lo establecida en la Ley N° 1535/99 "DE ADMINISTRACION FINANCIERA DEL ESTADO" en los siguientes artículos:

Artículo 56°.- Contabilidad institucional.

Las unidades institucionales de contabilidad realizarán las siguientes actividades, de conformidad con la reglamentación que establezca el Poder Ejecutivo: ...

- c) preparar, custodiar y tener a disposición de los órganos de control interno y externo la documentación de respaldo de las operaciones asentadas en sus registros; y*

Artículo 60°.- Control interno.

El control interno está conformado por los instrumentos, mecanismos y técnicas de control, que serán establecidos en la reglamentación pertinente. El control interno comprende el control previo a cargo de los responsables de la Administración y control posterior a cargo de la Auditoría Interna Institucional y de la Auditoría General del Poder Ejecutivo.

Artículo 61°.- Auditorías Internas Institucionales

La Auditoría Interna Institucional constituye el órgano especializado de control que se establece en cada organismo y entidad del Estado para ejercer un control deliberado de los actos administrativos del organismo respectivo, de conformidad con las normas de auditoría generalmente aceptadas. Dependerá de la autoridad principal del organismo o entidad.

Su tarea principal consistirá en ejercer el control sobre las operaciones en ejecución; verificando las obligaciones y el pago de las mismas con el correspondiente cumplimiento de la entrega a satisfacción de bienes, obras, trabajos y servicios, en las condiciones, tiempo y calidad contratados.

Artículo 83°.- Infracciones.

Constituyen infracciones conforme a lo dispuesto en el artículo anterior:

- e) no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos; y*

RECOMENDACIÓN

Las autoridades de la DINAC deberán:

- Implementar mecanismos y arbitrar medidas de control sobre los sectores involucrados en la guarda de los Stickers.
- Dar estricto cumplimiento a lo establecido en Ley N° 1535/99 "DE ADMINISTRACION FINANCIERA DEL ESTADO", art. 56 inc. "c"
- Arbitrar los mecanismos idóneos para individualizar y penalizar a los responsables, si el caso así lo amerite, por incumplimiento de esta disposición legal.

OBSERVACIÓN N° I.1.5: RECIBOS DE RECAUDACIÓN CONFECCIONADOS CON ERROR EN LA NUMERACIÓN DE ALGUNOS STICKERS

Visión: "Institución de Control que promueve el uso responsable del Patrimonio Público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos".



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
 Dirección General de Control de la Administración
 Descentralizada

Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en el beneficio de la ciudadanía"

De la verificación de los números de stickers vendidos en base a los Recibos de Recaudación, se constataron registros, en dos oportunidades y fechas distintas, de un mismo número, por lo que se procedió al control de los triplicados de stickers que acompañan cada rendición de recibo.

De dicho control se evidenció la confección incorrecta, por parte de los funcionarios responsables, del número de serie en el recibo de recaudación. A modo de ejemplo el detalle de lo observado se expone en el siguiente cuadro:

AÑO 2004

FECHA DE INGRESO	NRO. DE RECIBO	Nº DE STICKERS REGISTRADO EN EL RECIBO DE RECAUDACION	Nº DE STICKERS QUE ACOMPAÑA AL RECIBO DE RECAUDACION
28-07-2004	10694	565495 al 565541	565495 al 565541
29-07-2004	10695	565495 al 565541	566495 al 566541
28-07-2004	61882	565542 al 565585	565542 al 565585
29-07-2004	10695	565542 al 565585	566542 al 566585
28-07-2004	61882	565586 al 565592	565586 al 565592
29-07-2004	61884	565586 al 565592	566586 al 566592
29-07-2004	10695	565593 al 565634	565593 al 565634
29-07-2004	61884	565593 al 565634	566593 al 566634
15-08-2004	10765	571613 al 571619	571613 al 571619
15-08-2004	61963	571613 al 571619	571967 al 571973

AÑO 2005

FECHA DE INGRESO	NRO. DE RECIBO	Nº DE STICKERS REGISTRADO EN EL RECIBO DE RECAUDACION	Nº DE STICKERS QUE ACOMPAÑA AL RECIBO DE RECAUDACION
22-02-2005	12126	640495 al 640544	640495 al 640544
25-02-2005	12127	640495 al 640544	641495 al 641495
23-02-2005	65142	640545 al 640590	640545 al 640590
25-02-2005	12127	640545 al 640590	641545 al 641590
24-02-2005	12128	640591 al 640605	640591 al 640605
25-02-2005	12127	640591 al 640605	641591 al 641605
24-02-2005	12128	640606 al 640692	640606 al 640692
25-02-2005	65146	640606 al 640692	641606 al 641692
29-03-2005	12267	653495 al 653567	653495 al 653567
31-03-2005	12269	653495 al 653567	654495 al 654567
29-03-2005	65350	653568 al 653573	653568 al 653573
31-03-2005	12269	653568 al 653573	654568 al 654573
29-03-2005	65350	653574 al 653607	653574 al 653607
31-03-2005	65553	653574 al 653607	654574 al 654607
30-03-2005	12268	653608 al 653629	653608 al 653629
31-03-2005	65553	653608 al 653629	654608 al 654629

Los números marcados en **negrita** se hallan mal registrados en los recibos de recaudación

Asimismo los números de series de stickers vendidos por día son registrados en los recibos de recaudación, los cuales posteriormente son transcritos en el Libro Venta, lo que debido a la falta de un control minucioso, ocasiona la transcripción incorrecta de la numeración de stickers desde recibo de recaudación a dicho Libro.

Visión: "Institución de Control que promueve el uso responsable del Patrimonio Público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos".



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
Dirección General de Control de la Administración
Descentralizada

Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en el beneficio de la ciudadanía"

Los stickers constituyen los respaldos de ingresos de la DINAC autorizados por el Ministerio de Hacienda, en concepto de Tasa de Embarque Internacional. Los mismos se encuentran sujeto al Impuesto al Valor Agregado (IVA), por lo que deben regirse por lo dispuesto en la Ley 125/91 "Que establece el Nuevo Régimen Tributario" y su Decreto Reglamentario referente a la registración de las ventas para su liquidación tributaria mensual.

DESCARGO DE LA INSTITUCION

La administración adoptará las medidas tendientes a mejorar los registros y controles de la numeración y correlatividad de los comprobantes de ingresos respectivos.

CONCLUSIÓN

Esta auditoria concluye que los responsables de confeccionar los Recibos de Recaudación del AISP, registraron en varios de ellos la numeración incorrecta de stickers vendidos generando duplicación en la numeración, no así en la venta del mismo sticker.

La falta de un control adecuado al contenido de los documentos sustentatorios, origina, como en este caso, la sospecha de haber sido vendido el mismo sticker en dos oportunidades.

Al respecto, el Decreto 8127/2000 "POR EL CUAL SE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS QUE REGLAMENTAN LA IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY N° 1535/99, "DE ADMINISTRACION FINANCIERA DEL ESTADO", Y EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA-SIAF.", con relación a la Contabilidad Institucional, el art. 91 expresa: "**Responsabilidad.- Las UAF's y SUAF's deberán registrar diariamente sus operaciones derivadas de los ingresos provenientes del tesoro o de la recaudación de ingresos propios, el registro y control de los egresos derivados de la ejecución presupuestaria, previo análisis de la consistencia y validación documental de conformidad con las normas establecidas y mantener actualizado el inventario de los bienes que conforman su patrimonio, el archivo y custodia de los documentos respaldatorios.** (La negrita y subrayado son de la CGR)

El art. 92 determina con relación a: "**Soportes Documentarios para el Examen de Cuentas.- La rendición de cuentas estará constituida por los documentos originales que respaldan las operaciones realizadas y que servirán de base para el registro contable y la ejecución presupuestaria..... Las UAF's y SUAF's deberán preparar y archivar los soportes documentarios respaldatorios del registro contable de las operaciones de ingresos y egresos, en orden cronológico, previo control de fondo y forma de los mismos." (La negrita y subrayado son de la CGR)**

La Ley N° 1535/99 "DE ADMINISTRACION FINANCIERA DEL ESTADO", establece en su "**Artículo 56°.- Contabilidad institucional.**

Las unidades institucionales de contabilidad realizarán las siguientes actividades, de conformidad con la reglamentación que establezca el Poder Ejecutivo:

- b) mantener actualizado el registro de sus operaciones económico-financieras;*
- c) preparar, custodiar y tener a disposición de los órganos de control interno y externo la documentación de respaldo de las operaciones asentadas en sus registros; y..."*

Artículo 60°.- Control interno.

"...El control interno comprende el control previo a cargo de los responsables de la Administración y control posterior a cargo de la Auditoría Interna Institucional y de la Auditoría General del Poder Ejecutivo."

Visión: "Institución de Control que promueve el uso responsable del Patrimonio Público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos".



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
Dirección General de Control de la Administración
Descentralizada

Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en el beneficio de la ciudadanía"

Artículo 61°.- Auditorias Internas Institucionales.

"...Su tarea principal consistirá en ejercer el control sobre las operaciones en ejecución; verificando las obligaciones y el pago de las mismas con el correspondiente cumplimiento de la entrega a satisfacción de bienes, obras, trabajos y servicios, en las condiciones, tiempo y calidad contratados." En cuanto a las infracciones por inacción, la misma Ley N° 1535/99 estipula en su:

Artículo 83°.- Infracciones.

Constituyen infracciones conforme a lo dispuesto en el artículo anterior:

*e) no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o **presentarlas con graves defectos**; y*

f) cualquier otro acto o resolución con infracción de esta ley, o cualquier otra norma aplicable a la administración de los ingresos y gastos públicos.

(La negrita y subrayado son de la CGR)

RECOMENDACIÓN

La administración de la DINAC, deberá implementar mejores mecanismos y arbitrar medidas ejerciendo un control adecuado para la recepción de los Recibos de Recaudación confeccionados y su posterior registración en el Libro de Ventas, a fin de evitar este tipo de incorrecciones, así como la aplicación de procedimientos administrativos (amonestación, sanción disciplinaria, etc), en los casos que ameriten.

OBSERVACION N° I.1.6: COBRO DE TASA DE EMBARQUE EN CAJA DE OPERACIONES, SIN ENTREGA DE STICKERS

Durante el periodo de Mayo de 2004 a Mayo de 2005 en CAJA DE OPERACIONES, la DINAC ha registrado ingresos en concepto de Tasa de Embarque de pasajeros Nacionales e Internacionales por la suma de **G. 62.142.163 (Guaraníes sesenta y dos millones ciento cuarenta y dos mil ciento sesenta y tres)**, cobros realizados sin que los cajeros de turno expidan los stickers correspondientes por la salida de pasajeros.

El detalle de los cobros por Caja de Operaciones por tipo de Tasa (Pax Internacional y Nacional) se presenta en los siguientes cuadros:

PAX INTERNACIONAL AÑO 2004

MES	CANTIDAD DE PASAJEROS	MONTO G.
MAYO	85	5.444.838
JUNIO	26	1.692.007
JULIO	76	4.912.521
AGOSTO	69	4.455.866
SETIEMBRE	77	4.983.698
OCTUBRE	49	3.213.211
NOVIEMBRE	96	6.408.819
DICIEMBRE	69	4.665.800
TOTAL	547	35.776.760

PAX NACIONAL AÑO 2004

MES	CANTIDAD DE PASAJEROS	MONTO G.
SETIEMBRE	5	65.120

Visión: "Institución de Control que promueve el uso responsable del Patrimonio Público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos".



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
Dirección General de Control de la Administración
Descentralizada

Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en el beneficio de la ciudadanía"

	7	91.399
TOTAL	12	156.519

PAX INTERNACIONAL AÑO 2005

Meses	CANTIDAD DE PASAJEROS	MONTO G.
ENERO	52	3.566.262
FEBRERO	41	2.822.664
MARZO	100	6.868.363
ABRIL	66	4.524.100
MAYO	100	8.427.495
TOTAL	430	26.208.884

A fin de determinar la normativa legal que ampara la salida de pasajeros internacionales sin la entrega de Stickers a dichas personas, siendo que los stickers constituyen respaldos de los ingresos de la DINAC autorizados por el Ministerio de Hacienda, en concepto de Tasa de Embarque Internacional y Nacional, se solicita, por **Memorándum EE/DINAC N° 54/08** del 22/02/08, lo siguiente:

Punto N° "5) *Informar cual es el documento legal que expide la Caja de Operaciones por el Cobro de Tasa de Embarque Nacional y/o Internacional".*

Respondiendo la DINAC por NOTA N° 50/2008, en relación al Punto "5. se informa que el Documento Legal expedido para la Facturación de "Pasajeros Internacionales/Nacionales", es la Factura Contado U\$S o Gs., según la moneda utilizada para el cobro de dicha tasa o tarifa."

En atención a la respuesta proporcionada por la DINAC, se remitió el **Memorándum EE/DINAC N° 92/08** del 24/04/08, en el cual se solicitó:

"5) *Informar si la Caja de Operaciones, en base a que normativa legal realizó el cobro de PAX Internacional, sin expedir los stickers, durante el Ejercicio Fiscal 2004 y 2005.*

6) *Con relación a la Caja de Operaciones que operó dentro del horario nocturno/diurno, durante el Ejercicio Fiscal 2004 y 2005, sírvase informar en base a que procedimiento y documento respaldatorios confeccionó las facturas legales por el cobro de PAX Internacional."*

En fecha 13/05/08, la Jefatura de la Sección Caja Central de Ingresos del AISP contesta por Nota SDA N° 12/2008 cuanto sigue:

- *"En referencia al ítem 5, en esta jefatura no obra ninguna normativa legal que disponga la expedición de determinados Comprobantes de Ventas para el cobro de las Tasas en las diferentes bocas de ingresos. El procedimiento de cobro implementado por la S.C.C.I. durante los ejercicios 2004/2005 en la Caja OPS fue efectuado mediante la emisión de **Factura Contado GS Y USD**, esta metodología de cobro es aplicada a todas las tasas y servicios brindados en la caja citada. Debido a los escasos Pasajeros Internacionales y Nacionales no se expiden stickers en esta área."*
- *"En cuanto al punto 6, de acuerdo al documento respaldatorio (formulario) remitido por el Dpto. de Plan de Vuelo se procedió a la liquidación de la cantidad de Pasajeros Internacionales embarcados y su posterior facturación mediante la emisión de Facturas Contado Gs o USD".-*

Debido a que en la Caja de Operaciones unidad dependiente del Dpto. de Tesorería, no se entrega Stickers a los Pasajeros salientes y con el fin de determinar en base a qué documento se realiza la confección de los Recibos de Recaudación, esta auditoría solicita

Visión: "Institución de Control que promueve el uso responsable del Patrimonio Público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos".



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
Dirección General de Control de la Administración
Descentralizada

Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en el beneficio de la ciudadanía"

por **Memorando EE/DINAC N° 94** de fecha 02/05/08 los algunos requerimientos en los siguientes ítems:

“7) Informar si la Gerencia de Operaciones de AISP, durante el periodo 2004/2005 realizó control de los cobros y Exoneraciones de Tasa de Embarque ejecutados por la caja de operaciones y en caso afirmativo. Informar y remitir el documento en base al cual realizaba dicho control (listado de pasajeros, manifiesto de pasajeros).

8) Informar si la Gerencia de Operaciones de AISP, en base a qué documento respaldatorios preparaba en el periodo 2004 y 2005, la planilla de cantidad de pasajeros embarcados que remite al Departamento de Estadística.

9) Informar si la Caja Central de Ingresos del AISP, en el periodo 2004/2005, realizó un control diario de cobro y exenciones de la Tasa de Embarque con relación a la cantidad total de pasajeros embarcados por los diversos medios (compañías aéreas comerciales, vuelos privados y cuentacorrentistas). En caso afirmativo, en base a qué documento y remitir la copia autenticada de los mismos”.

La DINAC en contestación, por Nota N° 17 de fecha 22/05/08, manifiesta cuanto sigue:

*“...en relación al Punto 7), le informo que **la Gerencia de Operaciones no tiene ninguna injerencia en el control de los cobros y Exoneraciones de tasa de Embarque ejecutados por la Caja de Operaciones**, unidad esta que depende exclusivamente del Dpto. de Tesorería, en lo referente al Punto 8) el Dpto. de Operaciones dependiente de esta Gcia. **recaba las informaciones de la cantidad de pasajeros embarcados a las distintas compañías aéreas en forma verbal dadas por el personal encargado de embarque de las distintas compañías al Operador de Mangas Telescópicas** y que se anotan en una planilla de Movimiento de Pasajeros en forma diaria la cual es remitida al Dpto. de Estadísticas, no existiendo ningún documento respaldatorios, y mencionando que según Resolución N° 306/2003 de fecha 29 de diciembre de 2003, según el inc. a) la Oficina de Notificación de los Servicios de Tránsito Aéreo (ARO), dependiente de la Gerencia de Tránsito Aéreo de la Dirección de Aeronáutica, es la unidad de recepción de los manifiestos de PASAJEROS, CARGAS y de la declaración General (Entrada/Salida) por parte de las compañías aéreas de vuelos regulares, no regulares y de la Aviación General que operen vuelos Internacionales”. (El subrayado y la negrita son de la CGR)*

En cuanto al **Punto N° 9** informaron: *“En lo que se refiere a la inspección de cobro por Pasajeros embarcados y exentos durante los ejercicios 2004/2005 **no fueron realizados debido a la falta de documentaciones necesarias (Manifiesto de Pasajeros) que avalen la veracidad de control por parte de esta Jefatura**”.* (El subrayado y la negrita son de la CGR)

DESCARGO PRESENTADO POR LA INSTITUCION

Los comprobantes de ingresos denominados stickers están preparados para ser adheridos a los boarding pass de los pasajeros, por lo que resultan inapropiados cuando se refieren a pasajeros de vuelos de aviación general que no cuentan con billetes o pasajes. Los stickers son documentos respaldatorios del cobro de Tasas de Embarque a Pasajeros de Compañías Aéreas, ingreso percibido únicamente en la Caja de Embarque ubicada en el salón de preembarque.

En la Caja de Operaciones no son utilizados los stickers, sino Facturas Contado donde se observa en el cuerpo el concepto de ingreso percibido entre ellos el cobro de la Tasa de Pasajeros Nacionales e Internacionales de aeronaves de menor porte.

Así mismo, se deja constancia de que tanto los stickers como las Facturas son documentos legales respaldatorios de ingresos autorizados por el Ministerio de Hacienda por lo cual no amerita contar con otra normativa legal para el efecto.

Visión: "Institución de Control que promueve el uso responsable del Patrimonio Público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos".



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
Dirección General de Control de la Administración
Descentralizada

Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en el beneficio de la ciudadanía"

En todos los casos, según se evidencia, en la Caja de Operaciones se ha procedido al cobro de las tasas de embarque de pasajeros, recurriendo a las facturas respectivas, que se hallan adecuadas a la Ley N° 125/91 y su reglamentación correspondiente.

CONCLUSION

Durante el periodo de Mayo de 2004 a Mayo de 2005, la DINAC ha registrado ingresos en concepto de Tasa de Embarque de pasajeros Nacionales e Internacionales por la suma de **G. 62.142.163 (Guaraníes sesenta y dos millones ciento cuarenta y dos mil ciento sesenta y tres)**, generados en CAJA DE OPERACIONES, sin que los cajeros de dicha área expidan los stickers por la salida de pasajeros, emitiendo facturas que **no cuentan con documento respaldatorio** que certifique la veracidad de la cantidad de pasajeros que utilizaron los servicios aeroportuarios, lo cual permite que las facturas sean fácilmente violadas en su contenido.

La DINAC certifica mediante Nota N° 17 de fecha 22/05/08 que: *"el Dpto. de Operaciones... recaba las informaciones de la cantidad de pasajeros embarcados a las distintas compañías aéreas en forma verbal dadas por el personal encargado de embarque..."* (El subrayado y la negrita son de la CGR)

Al respecto de los documentos sustentatorios de las registraciones, la Ley N° 1535/99 "DE ADMINISTRACION FINANCIERA DEL ESTADO", determina en:

"Artículo 56°.- Contabilidad institucional.

Las unidades institucionales de contabilidad realizarán las siguientes actividades, de conformidad con la reglamentación que establezca el Poder Ejecutivo:

...c) preparar, custodiar y tener a disposición de los órganos de control interno y externo la documentación de respaldo de las operaciones asentadas en sus registros; y..."

(El subrayado y la negrita son de la CGR)

Así mismo forma parte de una buena administración el control, acerca del cual, el "Artículo 60°.- Control interno.

... El control interno comprende el control previo a cargo de los responsables de la Administración y control posterior a cargo de la Auditoría Interna Institucional y de la Auditoría General del Poder Ejecutivo." y el "Artículo 61°.- Auditorías Internas Institucionales.

La Auditoría Interna Institucional constituye el órgano especializado de control que se establece en cada organismo y entidad del Estado para ejercer un control deliberado de los actos administrativos del organismo respectivo, de conformidad con las normas de auditoría generalmente aceptadas. Dependerá de la autoridad principal del organismo o entidad.

Su tarea principal consistirá en ejercer el control sobre las operaciones en ejecución; verificando las obligaciones y el pago de las mismas con el correspondiente cumplimiento de la entrega a satisfacción de bienes, obras, trabajos y servicios, en las condiciones, tiempo y calidad contratados."

El incumplimiento de las normativas, se halla establecido en la misma Ley 1535/99, que en

Artículo 83°.- Infracciones., expresa:

"Constituyen infracciones conforme a lo dispuesto en el artículo anterior:

e) no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos; y

f) cualquier otro acto o resolución con infracción de esta ley, o cualquier otra norma aplicable a la administración de los ingresos y gastos públicos. "

(La negrita y subrayado son de la CGR)

Visión: "Institución de Control que promueve el uso responsable del Patrimonio Público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos".



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
Dirección General de Control de la Administración
Descentralizada

Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en el beneficio de la ciudadanía"

RECOMENDACIÓN

La DINAC, deberá establecer los mecanismos administrativos necesarios, generando normativas internas en las cuales se implemente el procedimiento de venta de stickers por el cobro de Tasa de Pasajeros Nacionales e Internacionales, **en todas las dependencias que intervengan en el cobro de dicha Tasa.**

Este tipo de intervención administrativa permitirá a la DINAC, obtener un control absoluto en el manejo de los valores (STICKERS), y transparentar los ingresos públicos, a través del control de salida "efectiva" de pasajeros respaldados con "Manifiesto de Pasajeros"

I.2. EXENCIONES DE TASA DE EMBARQUE INTERNACIONAL

OBSERVACION N° I.2.1: EXONERACIÓN DE TASA DE EMBARQUE INTERNACIONAL SIN LA EVIDENCIA DE "CONDICION DE EXONERADO", COMO DOCUMENTO SUSTENTATORIO.

La institución ha exonerado del pago de Pax Internacional a **3.412** (tres mil cuatrocientos doce) **pasajeros** equivalentes a **U\$S 40.944** (Dólares Americanos cuarenta mil novecientos cuarenta y cuatro) durante el periodo de **mayo a diciembre de 2004**, y, a **2.290** (dos mil doscientos noventa) **pasajeros** equivalente a **U\$S 27.480** (Dólares Americanos veintisiete mil cuatrocientos ochenta), de enero a junio de 2005, a través de formularios que no cuentan con el respaldo documental (copia de cédula de identidad civil y/o pasaporte) que posibilite la determinación de la veracidad de dicho beneficio.

Asimismo se ha exonerado del pago de Tasa de Embarque Internacional a funcionarios de la empresa TAM MERCOSUR, a través de una nota dirigida al Dpto. de Tesorería de la DINAC, sin que se haya visualizado en la misma, el Vo. Bo. del responsable de dicho Departamento, como así tampoco documentos que permitan la identificación de las personas beneficiadas.

A continuación se detalla por mes y por año en los siguientes cuadros:

Ejercicio 2004

Mes	UTILIZACION DE NRO. DE STICKERS SEGUN RECIBO DE RECAUDACION	CANTIDAD DE PASAJEROS EXENTOS	MONTO TOTAL POR MES (US\$)
MAYO	65.772 al 65.783 65.791 al 65.872 65.882 al 66.074 66.095 al 66.180	372	4464
JUNIO	66.181 al 66.271 66.288 al 66.545	349	4188
JULIO	66.546 al 66.924 66.937 al 67.021	441	5292
AGOSTO	67.022 al 67.502	458	5496
SETIEMBRE	67.503 al 67.577 67.595 al 67.815 67.838 al 67.904	336	4032
OCTUBRE	67.905 al 68.264	358	4296
NOVIEMBRE	68.265 al 68.693	425	5100

Visión: "Institución de Control que promueve el uso responsable del Patrimonio Público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos".



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
Dirección General de Control de la Administración
Descentralizada

Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en el beneficio de la ciudadanía"

Mes	UTILIZACION DE NRO. DE STICKERS SEGUN RECIBO DE RECAUDACION	CANTIDAD DE PASAJEROS EXENTOS	MONTO TOTAL POR MES (US\$)
DICIEMBRE	68.706 al 68.722 68.756 al 68.793 68.801 al 69.247 69.295 al 69.457	673	8076
TOTAL		3.412	40.944

Ejercicio 2005

Mes	UTILIZACION DE NRO. DE STICKERS SEGUN RECIBO DE RECAUDACION	CANTIDAD DE PASAJEROS EXENTOS	MONTO TOTAL POR MES (US\$)
ENERO	69.478 al 69.995	518	6216
FEBRERO	69.996 al 70.329	334	4008
MARZO	70.330 al 70.459 70.463 al 70.848	515	6180
ABRIL	70.849 al 70.951 70.966 al 71.117 71.129 al 71.229 71.253 al 71.268	372	4464
MAYO	71.269 al 71.796 71.512 al 71.535	551	6612
TOTAL		2.290	27.480

El Decreto Nº 14.229/01 "POR EL CUAL SE ACTUALIZAN Y FIJAN LAS TASAS POR SERVICIOS AERONAUTICOS Y LAS TARIFAS PARA OTROS MEDIOS DE RECURSOS A CARGO DE LA DIRECCION NACIONAL DE AERONAUTICA CIVIL-DINAC", en su Art. 97 expresa: "Están exentos del pago de las Tasas previstas en el Acceso de Estacionamiento Vehículos y las Tasas de Embarque Nacional e Internacional:

- Las misiones y representaciones Diplomáticas debidamente acreditadas en la República o condición de estricta reciprocidad,
- Los funcionarios de los Organismos Internacionales debidamente acreditados en la República, que de acuerdo a los convenios internacionales gocen de tratamiento similar a la de los Diplomáticos,
- Los Ex combatientes y Lisiados de la Guerra del Chaco."

A continuación, se transcribe parte del "PROCEDIMIENTO DE COBRO DE TASA DE PASAJEROS AEROPUERTO SILVIO PETTIROSSI", vigente para el periodo 2004/2005:

" 3. Los pasajeros exonerados llenan un formulario por su condición de exonerados. Los Diplomáticos deben presentar su pasaporte de Diplomático; Funcionarios de DINAC, mediante la presentación de la Resolución de la Comisión de Servicios; Menores con el pasaporte o cedula de identidad, funcionarios de líneas aéreas mediante nota de línea aérea.

Cajeros de Turno proceden a la exoneración de la tasa de pasajeros que acreditaron esa condición expidiendo el Stickers de la siguiente forma

Original: Al pasajero adhiriendo al boarding pass.
Duplicado: Archivo temporal"

DESCARGO PRESENTADO POR LA INSTITUCION

Visión: "Institución de Control que promueve el uso responsable del Patrimonio Público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos".



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
Dirección General de Control de la Administración
Descentralizada

Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en el beneficio de la ciudadanía"

Las exoneraciones de tasas de embarque de pasajeros fueron concedidas a las personas que reunían las condiciones exigidas por el Decreto respectivo, por lo que fueron implementados formularios para el llenado de tales pasajeros, contemplando, entre otros, el número de documento de identidad, a fin de facilitar las verificaciones y confirmaciones, no obstante, en lo sucesivo, se adherirán copias de los documentos de identidad de cada uno de ellos.

CONCLUSION

Esta auditoria constató que la DINAC no adjunta al "Formulario para Pasajeros Exentos" las fotocopias de documento de identidad, Pasaporte y de los documentos que certifiquen a los mismos ser acreedores de dicho beneficio, a fin de que en la aplicación de un buen Sistema de Control Interno, se sustenten dichas exoneraciones.

Con relación a los controles en la Administración Pública, la Ley N° 1535/99 "DE ADMINISTRACION FINANCIERA DEL ESTADO" regula en los siguientes artículos:

"Artículo 60°.- Control interno.

El control interno comprende el control previo a cargo de los responsables de la Administración y control posterior a cargo de la Auditoría Interna Institucional y de la Auditoría General del Poder Ejecutivo."

"Artículo 61°.- Auditorías Internas Institucionales.

Su tarea principal consistirá en ejercer el control sobre las operaciones en ejecución; verificando las obligaciones y el pago de las mismas con el correspondiente cumplimiento de la entrega a satisfacción de bienes, obras, trabajos y servicios, en las condiciones, tiempo y calidad contratados."

RECOMENDACIÓN

La Institución deberá normatizar y mejorar el instructivo existente de aplicación interna referente al "PROCEDIMIENTO DE COBRO DE TASA DE PASAJEROS" donde se puntualiza quienes pueden acceder al beneficio de las exoneraciones de pagos de tasa de embarque. Asimismo, establecer procedimientos y controles eficaces en su concesión, a fin de establecer la responsabilidad del área, respecto a su utilización y resguardar la transparencia en la autorización, a fin de lograr que no sucedan este tipo de hechos que afectan los intereses de la institución.

OBSERVACION N° 1.2.2: CANTIDAD DE PASAJEROS EXONERADOS DEL PAGO DEL PAX INTERNACIONAL DEL INFORME DE LA SECCION CAJA CENTRAL DE INGRESOS DIFIERE CON LOS RECIBOS DE RECAUDACIONES.

Debido a la gran cantidad de exonerados de Pax Internacional, esta auditoría solicitó en el ítem 6) del Memorando EE/DINAC N° 94/08 del 02/05/08:

"Informar la totalidad de pasajeros embarcados discriminando los exentos dentro del período de abril 2004 hasta junio de 2005..."

Por Nota N° 22/2008 la entidad remite lo solicitado. En el siguiente cuadro se exponen y comparan los resultados obtenidos de la verificación:

Ejercicio 2004



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
Dirección General de Control de la Administración
Descentralizada

Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en el beneficio de la ciudadanía"

Mes	CANTIDAD DE PASAJEROS EXENTOS S/ INFORME DE RESPUESTA NOTA N° 22/2008 (a)	CANTIDAD DE PASAJEROS EXENTOS S/ RECIBOS DE RECAUDACIÓN (b)	DIFERENCIA DE PASAJEROS EXENTOS MENSUAL c = (a) - (b)
MAYO	397	372	25
JUNIO	387	349	38
JULIO	477	441	36
AGOSTO	481	458	23
SETIEMBRE	383	336	47
OCTUBRE	351	358	-7
NOVIEMBRE	438	425	13
DICIEMBRE	669	673	-4
TOTAL	3.583	3.412	171

Ejercicio 2005

Mes	CANTIDAD DE PASAJEROS EXENTOS S/ INFORME DE RESPUESTA POR NOTA N° 22/2008 (a)	CANTIDAD DE PASAJEROS EXENTOS S/ RECIBOS DE RECAUDACIÓN (b)	DIFERENCIA DE PASAJEROS EXENTOS MENSUAL c = (a) - (b)
ENERO	515	518	-3
FEBRERO	334	334	0
MARZO	503	515	-12
ABRIL	404	372	32
MAYO	558	551	7
TOTAL	2.314	2.290	24

De la comparación realizada, se observa que existe una diferencia de 195 pasajeros exentos que no se hallan registrados en los recibos de recaudación.

Esta situación demuestra la debilidad en el área de Control Interno con relación a la verificación de los cobros y exenciones de la Entidad.

LA INSTITUCION NO PRESENTÓ DESCARGO

CONCLUSION

El equipo de auditores certifica que la DINAC no cuenta con una eficiente conciliación de stickers "EXCENTOS" utilizados y los que se tienen en stock, lo cual se confirma con esta observación realizada, evidenciando debilidad en los Controles Internos de la Entidad.

Las autoridades de la DINAC no dieron cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 1535/99 "DE ADMINISTRACION FINANCIERA DEL ESTADO" en los siguientes artículos:

"Artículo 60°.- Control interno.

El control interno comprende el control previo a cargo de los responsables de la Administración y control posterior a cargo de la Auditoría Interna Institucional y de la Auditoría General del Poder Ejecutivo."

"Artículo 61°.- Auditorías Internas Institucionales.

Visión: "Institución de Control que promueve el uso responsable del Patrimonio Público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos".



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
 Dirección General de Control de la Administración
 Descentralizada

Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en el beneficio de la ciudadanía"

Su tarea principal consistirá en ejercer el control sobre las operaciones en ejecución; verificando las obligaciones y el pago de las mismas con el correspondiente cumplimiento de la entrega a satisfacción de bienes, obras, trabajos y servicios, en las condiciones, tiempo y calidad contratados."

RECOMENDACIÓN

Las autoridades de la DINAC deberán implementar, un buen **sistema de conciliación mensual** entre los stickers utilizados y los que se hallan en stock, así como arbitrar mejores medidas de control sobre los sectores involucrados, tanto en la registración como en la concesión de las exoneraciones.

En este caso observado por esta auditoría, es necesario la instrucción sumario administrativo a los funcionarios intervinientes a fin de determinar la responsabilidad pertinente y deslindar responsabilidades, así como la aplicación de la sanción administrativa.

Además deberá realizar inventarios anuales, conforme estipulan las normativas vigentes, a fin de evitar hechos que pueden afectar el patrimonio público.

I.3. TASA DE EMBARQUE NACIONAL

De las verificaciones realizadas por el equipo auditor de la CGR, con relación a las Tasas de Embarque Nacional, se ha constatado irregularidad, única y exclusivamente en el período comprendido de mayo a diciembre/2004, conforme se expone a continuación:

OBSERVACION N° I.3.1: REGISTRACION CONTABLE POR COBRO DE TASA DE EMBARQUE NACIONAL, SIN RECIBO DE RECAUDACION

De las revisiones realizadas con relación a la venta de stickers correspondiente a Pax Nacional del período comprendido de mayo a diciembre de 2004, esta auditoría ha realizado un control cruzado, detectando en el mes de julio de 2004 una diferencia entre la cantidad de stickers vendidos y su registración contable, cuyo valor asciende a **G. 259.160 (Guaraníes doscientos cincuenta y nueve mil ciento sesenta)** que corresponde a 22 unidades stickers, sin que se haya evidenciado recibo de recaudación que lo justifique, como tampoco triplicado de los stickers vendidos.

Para una mejor interpretación se expone el siguiente cuadro:

TOTAL STICKERS PAX NACIONAL 2004
 (Montos en Guaraníes)

2004 Mes	Monto s/ Recibo de Recaudación (A)	Monto s/ Libro Mayor (B)	Impuesto al Valor Agregado s/ Auditoria CGR (C)	Monto Total (B+C) = (D)	Diferencias (A-D)	CANTIDAD DE PASAJEROS
May	6.474.996	5.886.360	588.636	6.474.996	0	507
Jun	4.830.342	4.391.220	439.122	4.830.342	0	370
Jul	6.199.204	5.871.240	587.124	6.458.364	(*) -259.160	476
Ago	6.738.974	6.126.340	612.634	6.738.974	0	518
Sep	5.403.517	4.912.288	491.229	5.403.517	0	414
Oct	5.788.662	5.262.420	526.242	5.788.662	0	437
2004 Mes	Monto s/ Recibo de Recaudación (A)	Monto s/ Libro Mayor (B)	Impuesto al Valor Agregado s/ Auditoria CGR (C)	Monto Total (B+C) = (D)	Diferencias (A-D)	CANTIDAD DE PASAJEROS
Nov	5.479.716	4.981.560	498.156	5.479.716	0	409

Visión: "Institución de Control que promueve el uso responsable del Patrimonio Público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos".



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
Dirección General de Control de la Administración
Descentralizada

Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en el beneficio de la ciudadanía"

Dic	6.066.038	5.514.580	551.458	6.066.038	0	445
TOTAL	46.981.449	42.946.008	4.294.601	47.240.609	-259.160	3.576

* Falta Recibo de Recaudación y triplicado de 22 stickers vendidos.

La DINAC deberá aclarar con documentos la diferencia detectada por esta auditoría.

DESCARGO PRESENTADO POR LA INSTITUCION

*Sobre este punto, **no se ha podido proveer los Recibos de Recaudaciones correspondientes a estos stickers en el momento solicitado por los Auditores**, conforme a lo expuesto anteriormente sobre la situación de los archivos, sin embargo, en su momento las registraciones realizadas se encontraban plenamente respaldadas por los citados documentos. (El subrayado y negrita es de la CGR)*

CONCLUSION

La DINAC no presentó documento respaldatorio del año 2004 por el cobro de Tasa de Embarque de 22 (veintidós) Pasajeros Nacionales, por **G. 259.160 (Guaraníes doscientos cincuenta y nueve mil ciento sesenta)**, no dando cumplimiento a la Ley N° 1535/99 "DE ADMINISTRACION FINANCIERA DEL ESTADO" en los siguientes artículos

"Artículo 56°.- Contabilidad institucional.

Las unidades institucionales de contabilidad realizarán las siguientes actividades, de conformidad con la reglamentación que establezca el Poder Ejecutivo:

c) preparar, custodiar y tener a disposición de los órganos de control interno y externo la documentación de respaldo de las operaciones asentadas en sus registros; y..."

"Artículo 60°.- Control interno.

...El control interno comprende el control previo a cargo de los responsables de la Administración y control posterior a cargo de la Auditoría Interna Institucional y de la Auditoría General del Poder Ejecutivo." y

"Artículo 61°.- Auditorías Internas Institucionales.

La Auditoría Interna Institucional constituye el órgano especializado de control que se establece en cada organismo y entidad del Estado para ejercer un control deliberado de los actos administrativos del organismo respectivo, de conformidad con las normas de auditoría generalmente aceptadas. Dependerá de la autoridad principal del organismo o entidad.

Su tarea principal consistirá en ejercer el control sobre las operaciones en ejecución; verificando las obligaciones y el pago de las mismas con el correspondiente cumplimiento de la entrega a satisfacción de bienes, obras, trabajos y servicios, en las condiciones, tiempo y calidad contratados."

"Artículo 83°.- Infracciones.

Constituyen infracciones conforme a lo dispuesto en el artículo anterior:

e) no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos; y

RECOMENDACIÓN

Las autoridades de la DINAC, deberán tomar medidas respecto del proceder tan permisivo del personal encargado de las registraciones contables y guarda de los documentos respaldatorios, instruyendo sumario administrativo a los funcionarios intervinientes en los procedimientos de esta observación, a fin de determinar la responsabilidad pertinente, y en su caso, la aplicación de la sanción correspondiente.

Visión: "Institución de Control que promueve el uso responsable del Patrimonio Público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos".



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
Dirección General de Control de la Administración
Descentralizada

Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en el beneficio de la ciudadanía"

Asimismo deberán instruir adecuadamente a sus funcionarios para que tengan conciencia de la responsabilidad que representa la registración y guarda de los soportes, a fin de subsanar la falta de control contable interno y manejo adecuado de los archivos.

CAPITULO II

TASA POR ACCESO Y ESTACIONAMIENTO VEHICULAR

Visión: "Institución de Control que promueve el uso responsable del Patrimonio Público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos".



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
Dirección General de Control de la Administración
Descentralizada

Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en el beneficio de la ciudadanía"

A los efectos de realizar la verificación del sistema utilizado por la DINAC para el cobro de la Tasa de Acceso Vehicular y Estacionamiento, se solicitó por **Memorando EE/DINAC N° 02/07:**

"3) Original de Parte diario del AISP con sus documentos respaldatorios de Tasas de Embarque Nacional e Internacional y Tasas de Peajes por acceso y estacionamiento vehicular, de todas las bocas de cobranzas que operaron en el período comprendido de abril de 2004 a junio de 2005."

En base a los Comprobantes de Pagos correspondiente al cobro de la Tasa de Acceso Vehicular y Estacionamiento en el AISP, el procedimiento utilizado para la verificación de las recaudaciones de todas las bocas de cobranzas consistió en el cruce de las siguientes informaciones y documentos:

- a) Control cruzado del **Monto** registrado en cada Recibo de Recaudación con el registro contable en el Libro Mayor.
- b) Control del **Número** de serie que figura en el Recibo de Recaudación con los Comprobantes de Ventas de archivo contable.
- c) Control del **Número** de serie correspondiente al SISTEMA DE COBRO DE BARRERAS(Sistema informatizado) que figura en el Recibo de Recaudación con el RESUMEN de Tickets por percepción por Cajero diariamente.

Del análisis y control realizado a las documentaciones remitidas por la DINAC (Recibos de recaudación, Comprobante de Venta y Resumen de Ticket), se han detectado una serie de falencias que se detallan a continuación:

OBSERVACION N° II.1: FALTA DE REMISIÓN DE COMPROBANTES DE VENTAS

El control del total de ingresos registrados en los Recibos de Recaudación con su registración contable, no generó diferencia alguna, sin embargo debido a la falta de presentación de los documentos respaldatorios, dichas contabilizaciones carecen de soporte legal hasta tanto se pueda evidenciar dichos documentos.

Esta auditoría procedió a realizar el control cruzado entre Recibos de Recaudación, Comprobantes de Venta y Resumen de Tickets vendidos durante el periodo examinado.

En dicho proceso se constató que no fueron remitidos a esta auditoría la totalidad de los comprobantes de ventas y la tira DUPLICADA DE LA BOBINA que registra individualmente, por sistema informático, el ingreso de cada vehículo, lo que imposibilitó la verificación de la correlatividad en la secuencia numérica como los datos que proporciona dicha tira.

Para mejor comprensión se exponen los siguientes cuadros:

ACCESO VEHICULAR - EJERCICIO 2004

Meses	Monto Total	IMPORTES PERCIBIDOS POR SISTEMA	Diferencia entre
-------	-------------	---------------------------------	------------------

Visión: "Institución de Control que promueve el uso responsable del Patrimonio Público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos".



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
 Dirección General de Control de la Administración
 Descentralizada

Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en el beneficio de la ciudadanía"

	mensual s/ Recibo de Recaudación	INFORMÁTICO Y SISTEMA MECÁNICO - 2004			Total de recaudaciones por los dos sistemas y Total de recibo de recaudación
		Monto registrado en Tiras de Bobina, de recaudación por Sistema Informático	Monto de los Comprobantes de Ventas Verificados	Monto total de las recaudaciones por Sistema Informático y en forma de Comprobantes de Ventas	
	(A)	(B)	(C)	(D) = (B) + (C)	(E) = (A) - (D)
MAYO	49.651.000	41.884.000	6.741.000	48.625.000	1.026.000
JUNIO	48.873.000	41.271.000	6.074.000	47.345.000	1.528.000
JULIO	57.022.000	52.483.000	0	52.483.000	4.539.000
AGOSTO	51.983.000	39.303.000	11.915.000	51.218.000	765.000
SETIEMBRE	53.728.000	47.655.000	288.000	47.943.000	5.785.000
OCTUBRE	55.121.000	49.577.000	5.544.000	55.121.000	0
NOVIEMBRE	50.521.000	43.774.000	6.188.000	49.962.000	559.000
DICIEMBRE	56.090.000	41.956.000	11.024.000	52.980.000	3.110.000
TOTAL	422.989.000	357.903.000	47.774.000	405.677.000	17.312.000

ACCESO VEHICULAR - EJERCICIO 2005

Meses	Monto Total mensual s/ Recibo de Recaudación	IMPORTES PERCIBIDOS POR SISTEMA INFORMÁTICO Y SISTEMA MECÁNICO - 2005			Diferencia entre total de recaudaciones por los dos sistemas y total de recibo de recaudación
		Monto registrado en Tiras de Bobina, de recaudación por Sistema Informático	Monto de los Comprobant es de Ventas Verificados	Monto total de las recaudaciones por Sistema Informático y en forma de Comprobantes de Ventas	
	(A)	(B)	(C)	(D) = (B) + (C)	(E) = (A) - (D)
ENERO	48.997.000	41.937.000	4.527.000	46.464.000	2.533.000
FEBRERO	42.888.000	36.877.000	5.374.000	42.251.000	637.000
MARZO	51.863.000	45.833.000	4.207.000	50.040.000	1.823.000
ABRIL	49.757.000	44.509.000	5.248.000	49.757.000	0
MAYO	56.191.000	49.884.000	5.965.000	55.849.000	342.000
TOTAL	249.696.000	219.040.000	25.321.000	244.361.000	5.335.000

Con el fin de realizar el control total de las documentaciones esta auditoría remitió el **Memorando EE/DINAC N° 92/08** de fecha 2/05/08 en el cual se solicita:

“3) Comprobantes de venta original de acceso de vehículos cobrados en el “Aeropuerto Silvio Pettirossi” en los meses de julio y noviembre del año 2004, y sus correspondientes recibos originales de recaudación.

4) Comprobantes de venta original de acceso de vehículos cobrados en el “Aeropuerto Silvio Pettirossi” del mes de abril del año 2005, y sus correspondientes recibos originales de recaudación.”

Esta petición fue reiterada en fecha 29/05/08 por **Memorando EE/DINAC N° 95/08**, cuyos documentos referenciados más arriba, a la fecha del presente informe no fueron proveídos.

DESCARGO PRESENTADO POR LA INSTITUCION

Como en todos los casos en que la Auditoría ha objetado falta de soporte legal para la contabilizaciones realizadas, debido a la no presentación de documentos respaldatorios, esta Visión: "Institución de Control que promueve el uso responsable del Patrimonio Público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos".



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
Dirección General de Control de la Administración
Descentralizada

Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en el beneficio de la ciudadanía"

situación es dada por las condiciones ya expuestas acerca del archivo, por lo cual no es posible coincidir con lo afirmado por los auditores, pues en su momento las registraciones realizadas se encontraban plenamente respaldadas por los citados documentos.

CONCLUSION

Con la falta de provisión de soporte legal de las registraciones contables, la DINAC no dio cumplimiento al Artículo 56° de la Ley N° 1535/99 "DE ADMINISTRACION FINANCIERA DEL ESTADO" que en el inciso d) expresa: "**Artículo 56°.- Contabilidad institucional.**

Las unidades institucionales de contabilidad realizarán las siguientes actividades, de conformidad con la reglamentación que establezca el Poder Ejecutivo:

- d) preparar, custodiar y tener a disposición de los órganos de control interno y externo la documentación de respaldo de las operaciones asentadas en sus registros; y.."*

Este tipo de incumplimiento a las normas legales, es considerado infracción conforme lo expresa el siguiente artículo de la misma Ley N° 1535/99:

"Artículo 83°.- Infracciones.

Constituyen infracciones conforme a lo dispuesto en el artículo anterior:

- e) no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos; y*

RECOMENDACIÓN

Las autoridades de la DINAC, deberán arbitrar las medidas necesarias para evitar que este tipo de desórdenes administrativos se repitan y tomar con seriedad la guarda de los documentos respaldatorios, a fin de evitar el caos administrativo por la ausencia de archivos y soportes importantes de los ingresos.

OBSERVACION N° II.2: SISTEMA INFORMÁTICO DE COBRO POR ACCESO Y ESTACIONAMIENTO VEHICULAR DEFICIENTE

La DINAC posee un Sistema informático de registración y emisión de ticket, denominado "SISTEMA DE COBRO DE BARRERAS", por la percepción de los importes en concepto de acceso y estacionamiento de cada vehículo en el Aeropuerto Internacional Silvio Pettirossi (AISP), el cual genera al final del tiempo laboral de cada cajero, una bobina rubricada en la cual deben estar registrados la totalidad de los cobros por los servicios prestados.

Sin embargo, esta auditoria constató, en algunas tiras de bobina remitidas para su análisis, cuanto sigue:

- ✓ El registro en "SISTEMA DE COBRO DE BARRERAS" que emite una BOBINA RUBRICADA, en algunos casos, **las impresiones no son legibles** y en otros, **las numeraciones que se registran no son secuenciales.**
- ✓ Del mismo modo, en algunas tiras de BOBINA, las numeraciones de boletas de inicio de jornada, son registradas manualmente y sin embargo la numeración que la máquina registra es diferente.
- ✓ En algunos casos el cajero inicia sus operaciones con el Sistema Informático, pero durante la jornada el sistema deja de conectarse, por lo que la tira de BOBINA no concluye su registración y el cajero emite los Comprobantes de Venta numerados, sin

Visión: "Institución de Control que promueve el uso responsable del Patrimonio Público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos".



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
Dirección General de Control de la Administración
Descentralizada

Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en el beneficio de la ciudadanía"

que se haya podido corroborar entre los documentos remitidos, actas de cierre u otro informe sobre la situación planteada, con el correspondiente Visto Bueno del superior jerárquico del cajero.

- ✓ Tampoco se observó durante el análisis, informe alguno de la Auditoría Interna que certifique la validez de dichas tiras que no registraron su cierre por Sistema.

DESCARGO PRESENTADO POR LA INSTITUCION

Dentro del Ejercicio Fiscal 2009 se tomarán los recaudos pertinentes a fin de mejorar la operatividad del sistema informático de cobro por acceso y estacionamiento vehicular del Aeropuerto Internacional Silvio Pettrossi.

CONCLUSION

La DINAC posee un deficiente sistema informático para el cobro por servicio de Estacionamiento vehicular en el Aeropuerto Internacional Silvio Pettrossi, emitiendo informes que en algunos casos se prestan al derecho de la duda.

Forma parte de una administración transparente, los controles eficientes, razón por la cual la DINAC debería dar cumplimiento a la Ley N° 1535/99 "DE ADMINISTRACION FINANCIERA DEL ESTADO" en los siguientes artículos:

"Artículo 60°.- Control interno.

... El control interno comprende el control previo a cargo de los responsables de la Administración y control posterior a cargo de la Auditoría Interna Institucional y de la Auditoría General del Poder Ejecutivo."

"Artículo 61°.- Auditorías Internas Institucionales.

La Auditoría Interna Institucional constituye el órgano especializado de control que se establece en cada organismo y entidad del Estado para ejercer un control deliberado de los actos administrativos del organismo respectivo, de conformidad con las normas de auditoría generalmente aceptadas. Dependerá de la autoridad principal del organismo o entidad.

Su tarea principal consistirá en ejercer el control sobre las operaciones en ejecución; verificando las obligaciones y el pago de las mismas con el correspondiente cumplimiento de la entrega a satisfacción de bienes, obras, trabajos y servicios, en las condiciones, tiempo y calidad contratados."

El incumplimiento de la Ley 1535/99, se halla establecido como infracción en el:

Artículo 83°.- Infracciones., que expresa:

"Constituyen infracciones conforme a lo dispuesto en el artículo anterior:

*e) no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o **presentarlas con graves defectos;** y*

f) cualquier otro acto o resolución con infracción de esta ley, o cualquier otra norma aplicable a la administración de los ingresos y gastos públicos. "

(La negrita y subrayado son de la CGR)

RECOMENDACIÓN

Las autoridades de la institución deberán mejorar la operatividad del sistema informático de cobro por acceso y estacionamiento vehicular del AISP, a fin de poder realizar un seguimiento y posterior control de los ingresos, lo que permitirá transparentar los ingresos públicos.

Visión: "Institución de Control que promueve el uso responsable del Patrimonio Público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos".



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
Dirección General de Control de la Administración
Descentralizada

Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en el beneficio de la ciudadanía"

CAPITULO III

COBRO DE TASAS POR REGIMEN DE CUENTA CORRIENTE

OBSERVACION N° III.1: FALTA DE CONVENIO FIRMADO CON COMPAÑIAS AEREAS PARA LA PERCEPCION DE TASA DE EMBARQUE INTERNACIONAL

De la verificación realizada al registro contable de la cuenta 51411001 PAX INTERNACIONAL – ADM. CENTRAL, se observó que la DINAC operó con algunas Compañías Aéreas y/o Entidades Públicas y privadas, bajo el régimen de Cuenta Correntista. A continuación se detalla en el siguiente cuadro las empresas que operaban bajo este régimen:

MAYO A DICIEMBRE 2004

RAZON SOCIAL	RESOLUCION NUMERO	IMPORTE G.	IMPORTE U\$
AMERICAN AIR LINES	S/R	0	196.672,39
AEROTAX	S/R	138.492	
TRANSPORTE AEREO DEL MERCOSUR	S/R	6.222.519	
AGRO INDUSTRIAL PIRAPO	S/R	143.292	
LLOYD AEREO BOLIVIANO	S/R	426.275	
EDITORIAL AZETA	140/2001	2.084.815	
ANDE	S/R	213.498	
JEAN FRANCOIS EMA OTU	118/2002	522.164	
TOTAL		9.751.055	196.672,39

ENERO A MAYO DE 2005

RAZON SOCIAL	RESOLUCION NUMERO	IMPORTE G.	IMPORTE US\$
AMERICAN AIR LINES	S/R	-----	101.470,27
COMANDO DE LA FUERZA AEREA PYA.	S/R	6.663.916	-----
TRANSPORTE AEREO DEL MERCOSUR	S/R	2.342.596	-----
LLOYD AEREO BOLIVIANO	S/R	-----	113,98
EDITORIAL AZETA	140/2002	2.577.214	-----
TOTAL		11.583.726	101.584,25

A fin de determinar si dichas empresas operaban con la suscripción del contrato o Resolución de la Presidencia, siendo que por RESOLUCIÓN C.A. N° 32/2002 de fecha 25/01/2002 "POR LA QUE SE APRUEBA EL CONVENIO DE COBRO DE TASA DE EMBARQUE DE PASAJEROS A SER APLICADO POR LAS COMPAÑIAS AEREAS QUE OPERAN EN EL PAÍS" queda establecido que debe existir un convenio aprobado entre la Compañía Aérea y la DINAC por lo que se ha solicitado por **Memorando EE/DINAC N° 54/08** del 22/02/08, en el punto:

- 1) "Copia autenticada de los convenios y/o contratos firmados por la DINAC con las compañías aéreas y/o empresas privadas y/o entidades públicas con las cuales opera bajo la modalidad de cuenta Correntista."

En respuesta a lo peticionado por los auditores, la DINAC responde mediante Nota SDA N° 137/2008, cuanto sigue:

"Al respecto, se informa que durante los ejercicios 2004 y 2005 solamente la Compañía AMERICAN AIR LINES INC, implementó el sistema de cobro por Cuenta Corriente (Tasa de Embarque de

Visión: "Institución de Control que promueve el uso responsable del Patrimonio Público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos".



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
Dirección General de Control de la Administración
Descentralizada

Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en el beneficio de la ciudadanía"

Pasajeros). Eventualmente, también se facturaba esta tasa a aquellos propietarios de aeronaves menores (empresas o particulares) que operaban bajo el sistema de cuenta corriente, de acuerdo al manifiesto "Movimiento de Aeronaves".

No se ha visualizado el convenio firmado entre la Compañía Aérea American Airlines y la DINAC, sin embargo ha remitido a esta auditoría, el Proyecto de Convenio sin las firmas (de las partes) correspondientes.

Contrariamente a lo informado por la DINAC, se observa que en el período comprendido entre mayo de 2004 a mayo de 2005, además de AMERICAN AIR LINES otras compañías aéreas operaban como cuenta correntistas, tal como TRANSPORTE AEREO DEL MERCOSUR y LLOYD AEREO BOLIVIANO.

DESCARGO PRESENTADO POR LA INSTITUCION

Efectivamente, la compañía aérea American Airlines, fue autorizada a través de la Resolución del Consejo de Administración N° 32/2002 a realizar los cobros de las tasas de embarque de pasajeros internacionales incluida en los pasajes correspondiente, sin embargo en su momento no fue posible la firma del proyecto de convenio citado, lo que no impidió la cancelación de las facturas emitidas en dicho concepto en tiempo y forma, redundando en una mejor atención a los pasajeros, con la facilitación brindada.

Asimismo, tal como se menciona en la Nota SDA N° 137/2008, lo normal para los vuelos de aviación general que operan con cuenta corriente, es la facturación mensual por todos los servicios prestados por la DINAC sin excepción, por lo que cabe en este sentido incluir tanto las tasas por servicios de protección al vuelo y operaciones, como las tasas de embarque de pasajeros.

A la fecha se tiene firmado sendos convenios de cobro de tasas de embarque de pasajeros con las compañías aéreas TAM S.A., Aerolíneas Argentinas, Aerosur y Gol, que constituyen casi el 70% de vuelos regulares que operan en el país, el resto lo hace directamente en ventanilla a través de sus pasajeros. Este 30% de compañías (Pluna y TACA) que falta adherirse al sistema de cobro a través de los pasajes, constituyen el grupo de empresas que empezó a operar a finales del año 2008, para los que se tiene previsto dentro del primer semestre del 2008, para los que se tiene previsto dentro del primer semestre del 2009 la firma del convenio respectivo.

CONCLUSION

En base a lo señalado precedentemente, la DINAC ha permitido el cobro en concepto de Tasa de Embarque Internacional a la Compañía Aérea American Airlines y otras compañías aéreas, sin contar con un Convenio, contrato o documento alguno donde se estableciera obligaciones entre las partes.

Al respecto, la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" Art. 83° "**Infracciones**" expresa; "Constituyen infracciones conforme a lo dispuesto en el artículo anterior: ...b) administrar los recursos y demás derechos públicos sin sujetarse a las disposiciones que regulan su liquidación, recaudación e ingreso en la Tesorería..."

RECOMENDACIÓN

La DINAC deberá suscribir los convenios y/o contratos previstos a efectos de salvaguardar el patrimonio institucional.

Visión: "Institución de Control que promueve el uso responsable del Patrimonio Público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos".



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
Dirección General de Control de la Administración
Descentralizada

Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en el beneficio de la ciudadanía"

OBSERVACION N° III.2: COBRO DE TASAS DE EMBARQUE A CUENTACORRENTISTAS, SIN EXPEDIR STICKERS

Asimismo del análisis realizado a las Facturas emitidas a las Compañías Aéreas que operan bajo la modalidad de Cuenta Correntista, se observó que las mismas no cuentan con el respaldo de los stickers por cobro de Tasa de Embarque Internacional, razón por la cual se remitió el **Memorando EE/DINAC N° 54/08** de fecha 22/02/2008 con la siguiente consulta:

"2) Procedimiento utilizado por la DINAC para la entrega de "TARJETA DE EMBARQUE-BOARDING PASS" a las Compañías Aéreas que operan bajo la modalidad de cuenta correntistas"

La DINAC responde por Nota N° 50/2008 de fecha 11/03/08, cuanto sigue:

"2. En relación a este punto: se informa que las Compañías Aéreas que operan bajo el régimen de cuenta corriente, no utilizan los Comprobantes de Ventas (STICKERS), debido a que el Dpto. de Liquidaciones de la Gerencia Comercial, se encarga de la facturación por el servicio prestado de manera mensual".

Atendiendo a la respuesta proveída, esta auditoría solicitó por **Memorando EE/DINAC N° 92/08** de fecha 24/04/08 y reiteró por **MEMORANDO EE/DINA N° 95/08** de fecha 02/05/08 cuanto sigue:

"6) Con relación a la Caja de Operaciones que operó dentro del horario nocturno/diurno, durante el Ejercicio 2004 y 2005, sírvase informar en base a que procedimiento y documento respaldatorio confeccionó las facturas legales por el cobro de PAX Internacional."

Informando la institución: *"En cuanto al **punto 6**, de acuerdo al documento respaldatorio (formulario) remitido por el Dpto. de Plan de Vuelo se procedió a la liquidación de la cantidad de Pasajeros Internacionales embarcados y su posterior facturación mediante la emisión de Facturas Contado Gs o USD".-*

DESCARGO PRESENTADO POR LA INSTITUCION

Los comprobantes de ingresos denominados stickers están preparados para ser adheridos a los boarding pass de los pasajeros, por lo que resultan inapropiados cuando se refieren a pasajeros de vuelos de aviación general que no cuentan con billetes o pasajes. Lo normal para los vuelos de aviación general que operan con cuenta corriente, es la facturación mensual por todos los servicios prestados por la DINAC sin excepción, por lo que cabe en este sentido incluir tanto las tasas por servicios de protección al vuelo y operaciones, como las tasas de embarque de pasajeros.

En todos los casos que no se refieran a cuenta correntistas, según se evidencia, en la Caja de Operaciones se ha procedido al cobro de las tasas de embarque de pasajeros, así como a los demás servicios prestados (protección al vuelo, operaciones, asistencia en tierra, etc), recurriendo a las facturas respectivas, que se hallan adecuadas a la Ley N° 125/91 y su reglamentación correspondiente.

CONCLUSIÓN

La DINAC emite Facturas Crédito a cuentacorrentistas, en concepto de servicios varios prestados, entre los cuales, se liquida la TASA DE EMBARQUE DE PASAJEROS NACIONALES E INTERNACIONALES, sin que sean adjuntadas a las mismas el "Manifiesto de Pasajeros", de manera a facilitar el control de la correcta liquidación de dicha tasa.

Visión: "Institución de Control que promueve el uso responsable del Patrimonio Público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos".



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
Dirección General de Control de la Administración
Descentralizada

Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en el beneficio de la ciudadanía"

Las autoridades de la DINAC, deberán dar cumplimiento a lo establecido en Ley N° 1535/99”
“*DE ADMINISTRACION FINANCIERA DEL ESTADO*”, en el siguiente artículo:

Artículo 60°.- Control interno.

El control interno está conformado por los instrumentos, mecanismos y técnicas de control, que serán establecidos en la reglamentación pertinente. El control interno comprende el control previo a cargo de los responsables de la Administración y control posterior a cargo de la Auditoría Interna Institucional y de la Auditoría General del Poder Ejecutivo.

RECOMENDACIÓN

La DINAC, deberá establecer los mecanismos administrativos necesarios a fin de poseer un control general del manejo de los valores (STICKERS), y de modo de transparentar los ingresos públicos.

Visión: "Institución de Control que promueve el uso responsable del Patrimonio Público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos".



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
Dirección General de Control de la Administración
Descentralizada

Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en el beneficio de la ciudadanía"

CAPITULO IV

EVALUACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO

Se ha realizado el estudio, evaluación y comprobación del Sistema de Control Interno implementado por la Institución, específicamente en el área de Ingresos referente a Tasas de Embarque Internacional percibidas por la Dirección Nacional de Aeronáutica Civil – DINAC, en el Aeropuerto Internacional Silvio Pettirossi.

La verificación ha consistido en la evaluación de los métodos y procedimientos utilizados para la expedición, venta y registro en la cuenta Tasa de Embarque de Pasajeros Nacionales e Internacionales y Tasa de Acceso Vehicular y Estacionamiento a fin de comprobar la exactitud y veracidad de las informaciones proporcionadas por la administración, de manera a cumplir con los objetivos y políticas institucionales y la normativa aplicable. A tal efecto, se ha desarrollado un cuestionario a funcionarios responsables de las distintas reparticiones de la administración que involucra a las cuentas examinadas con lo cual se ha podido realizar un seguimiento a las recomendaciones de la Comisión Interventora.

IV.1. SEGUIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES DE LA COMISIÓN INTERVENTORA

Esta auditoría realizó el seguimiento a las recomendaciones realizadas por la Comisión Interventora – Cajas Perceptoras del Aeropuerto Internacional Silvio Pettirossi (AISP).

Detallamos a continuación las recomendaciones realizadas por el equipo mencionado a los efectos de demostrar que las irregularidades detectadas en su oportunidad siguen en igual condiciones, conforme lo detallamos en el siguiente cuadro:

TASAS EMBARQUE INTERNACIONAL

SITUACION DETECTADA S/Comisión Interventora (Informe del 07/06/05 – Exp.CGR N° 5103/2007)	RECOMENDACIÓN S/Comisión Interventora (Informe del 07/06/05 – Exp.CGR N° 5103/2007)	SITUACION DETECTADA S/AUDITORIA CGR (Dic/2007 abr/2008)
<i>Los Cajeros no cuentan con detector de billetes falsos.</i>	Adquisición de por lo menos 2(dos), equipos de detección de billetes falsos.	Recomendación no cumplida.
<i>La ventanilla de cobro de tasas, resulta incomoda a los pasajeros para el pago de las tasas.</i>	Solicitar a la Subdirección de Planificación, la elaboración de un nuevo diseño o modelo, para implementar en forma inmediata.	Recomendación no cumplida.
<i>El sistema informático de cancelación de tarjetas de embarque no funciona (software, Palm, lector de código de barras)</i>	Adquirir un nuevo Software adaptado a las necesidades del sector, caso contrario ajustar el mismo. También se precisa una nueva PC, con sus accesorios correspondientes.	Recomendación no cumplida.
<i>El sistema de instalación eléctrica se encuentra en deplorable estado.</i>	Solicitar a la Gerencia Técnica, que realice las correcciones necesarias o de lo contrario preparar una nueva instalación.	Recomendación no cumplida.
<i>Faltan carteles indicadores, referente al costo de las tasas, en el sector de las cajas perceptoras.</i>	Solicitar a la Subdirección de Planificación, la elaboración de los mismos e implementar en forma inmediata.	Recomendación no cumplida.
<i>Presencia de Cambista en Área aeroportuaria.</i>	Restringir la presencia de los mismos y toda persona no autorizada, con el apoyo de la Policía Nacional-.	Recomendación no cumplida.
<i>Presencia de funcionarios "Gestores", en horarios y fuera del turno que le corresponden (operaciones, Seguridad, Limpiezas, etc.).</i>	A través de una circular, prohibir las gestiones que realizan funcionarios de las diversas dependencias de la institución.	Recomendación no cumplida.
<i>Maleteros (ingreso en áreas restringidas).</i>	Coordinar, con la Gerencia de Operaciones otro procedimiento a ser aplicado con los mismos.	Recomendación no cumplida.
<i>El procedimiento de rendición de</i>	Se recomienda que la rendición de la recaudación	Recomendación no

Visión: "Institución de Control que promueve el uso responsable del Patrimonio Público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos".



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
 Dirección General de Control de la Administración
 Descentralizada

Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en el beneficio de la ciudadanía"

SITUACION DETECTADA S/Comisión Interventora (Informe del 07/06/05 – Exp.CGR N° 5103/2007)	RECOMENDACIÓN S/Comisión Interventora (Informe del 07/06/05 – Exp.CGR N° 5103/2007)	SITUACION DETECTADA S/ AUDITORIA CGR (Dic/2007 abril/2008)
<i>ingresos no es eficiente para los controles de rigor.</i>	diaria se realice con el listado de manifiesto de pasajeros (Compañías aéreas), listado de pasajeros salientes (Dirección de Migraciones) esto es a manera de realizar un control cruzado entre los Stickers vendidos y pasajeros salientes. También tiene que formar parte de este procedimiento un funcionario del Dpto. de Auditoria (como Supervisor)	cumplida.
<i>Se cuentan con cajeros que son personales contratados y que no reciben bonificación por diferencia de caja. Recomendar a la Sub. Dirección de Administración y Finanzas la regularización de tal situación. Recomendación no cumplida.</i>	Reventa de Stickers. Recomendar la confección de Stickers, en material auto destructible. Casos contrario firmar un contrato de venta anticipada con la Compañías Aéreas.	Siguen confeccionando del mismo material.
<i>Cajeros de Tasas de Embarque – La mayoría de ellos no están capacitados para desarrollar la muy delicada función.</i>	Recomendar a la Gerencia de RRHH (Dpto. de Capacitación del Personal), la preparación de los mismos a través de cursos en la INAC o en SNPP. También se recomienda la rotación permanente de los cajeros, que será autorizada solamente por la Jefatura de la Caja Central de Ingresos, sin ingerencias o sugerencias de otras dependencias. (Jefes, Gerentes, Sub Directores, etc.)	Recomendación no cumplida.
<i>Falta de Manual de Funciones y Procedimientos.</i>	Recomendar a la Sub. Dirección de Administración y Finanzas, la inmediata preparación de un Manual de Funciones y Procedimientos para esta dependencia, ya que la mayoría de las falencias administrativas se deben a la falta del referido Manual.	El Manual de Funciones y Procedimientos existente, no se encuentra aprobado por la máxima autoridad.
<i>Los datos proporcionados por el Dpto. de Estadísticas DINAC, no son fiables, porque la fuente de información no esta documentada.</i>	Recomendar que el Dpto. de Estadísticas realice su carga de datos, con la copia del manifiesto de pasajeros, que será proveído por el Dpto. de Plan de Vuelo de la Gerencia de Operaciones.	Recomendación no cumplida.
<i>Formulario para pasajeros exentos – no resulta fiable.</i>	Adjuntar a dicho formulario fotocopia del documento de identidad, de aquel pasajero en esa situación. También se debería clasificar a los cajeros el alcance del Art. 97 Inc. A, b y c del Dcto. 14.229.	Recomendación no cumplida.
<i>Se constato que la entrega de los valores (Stickers) se hace a los supervisores de turno, quienes se encargan a su vez de proveer a los cajeros, esta entrega se registra en un libro registrado por iniciativa interna.</i>	Implementar un instrumento de registro debidamente y habilitado con la medida de seguridad pertinente, fijada por la unidad orgánica institucional facultada para ello oficialmente.	Recomendación no cumplida.

TASAS DE EMBARQUE NACIONAL

SITUACION DETECTADA S/Comisión Interventora (Informe del 07/06/05 – Exp.CGR N° 5103/2007)	RECOMENDACIÓN S/Comisión Interventora (Informe del 07/06/05 – Exp.CGR N° 5103/2007)	SITUACION DETECTADA S/ AUDITORIA (Dic/2007 a Abr/2008)
<i>El procedimiento de rendición de ingresos no es eficiente para los controles de rigor.</i>	Se recomienda que la rendición de la recaudación diaria, se realice con el listado de manifiesto de pasajeros (Compañías Aéreas), - esto es a manera de realizar un control cruzado – entre los Stickers vendidos y pasajeros salientes. También tiene que formar parte de este procedimiento un funcionario del Dpto. de Auditoria (como Supervisor).	Recomendación no cumplida.
<i>Reventa de Stickers.</i>	Recomendar la confección de Stickers, en material auto destructible.	Siguen confeccionado del

Visión: "Institución de Control que promueve el uso responsable del Patrimonio Público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos".



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
Dirección General de Control de la Administración
Descentralizada

Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en el beneficio de la ciudadanía"

		mismo material.
<i>Compra anticipada de Stickers por parte de la Compañía Aérea (esta situación es causante de la reventa de los mismo).</i>	Se recomienda firmar un contrato de venta anticipada o caso contrario que los pasajeros paguen las tasas de embarque en ventanillas habilitadas.	No existe dicha situación detectada

TASAS DE INGRESO AL ESTACIONAMIENTO

SITUACION DETECTADA S/Comisión Interventora (Informe del 07/06/05 – Exp.CGR N° 5103/2007)	RECOMENDACIÓN S/Comisión Interventora (Informe del 07/06/05 – Exp.CGR N° 5103/2007)	SITUACION DETECTADA S/ AUDITORIA (Dic/2007 a Abr/2008)
<i>Barreras de estacionamiento: Una de ellas no funciona y la otra funciona a medias.</i>	Solicitar la firma de un contrato preventivo y correctivo con la firma que ha proveído dicho equipo (caso contrario ver la posibilidad de adquirir un equipo nuevo y acorde con nuestras necesidades).	Recomendación no cumplida.
<i>Contador de la Caseta de Peaje: no funciona.</i>	Instalación de un contador óptico; de lo contrario se sugiere instalar la caseta de cobranza de peaje a la salida del estacionamiento aeroportuario.	Recomendación no cumplida.
<i>Falta de carteles indicadores.</i>	Pedir a la Sub-Dirección de Planificación, la elaboración de los mismos e implementar en forma inmediata.	Recomendación no cumplida.
<i>Ausencia de agente de seguridad y/o Policía Nacional (es importante la presencia de ello por el manejo de dinero en efectivo en ese lugar).</i>	Notificar a las áreas afectadas de la falencia mencionada y regularizar dicha situación en la brevedad posible.	Recomendación no cumplida.

Asunción, de diciembre de 2009

Sr. Víctor Orrego
Auditor CGR

Lic. Norma Rodríguez
Auditora CGR

Sr. Isidro Cantero
Auditor CGR

Lic. Lucila Troche
Auditora CGR

Lic. Nélide Beatriz Montiel
Auditora CGR

Lic. Ana Maria K. de Casal
Jefa de Equipo

Lic. Perla Almirón de Russell
Supervisora CGR

Lic. Isabel Emi Moriya de Amarilla
Directora General
Dirección General de Control de la Administración Descentralizada

Visión: "Institución de Control que promueve el uso responsable del Patrimonio Público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos".